

Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



Núm. 210 • Lunes, 11 de septiembre del 2000

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.262 pesetas
Suscripción semestral	6.889 pesetas
Suscripción trimestral	3.832 pesetas
Suscripción mensual	1.532 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	84 pesetas
Número de años anteriores	169 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 159 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 22 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Notificación de Resoluciones con sanción y de expulsión del territorio nacional 3.950

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía. Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. Brigada Provincial de Extranjería y Documentación. Córdoba.— Notificación de acuerdos de iniciación de procedimiento 3.951

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número Dos. Córdoba.— Formalizando de oficio las Bajas en el Régimen que se menciona 3.954

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Expediente de Aprobación Definitiva 3.956

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Autorización administrativa de instalación eléctrica 3.956

— **Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo de la Empresa ABB Subestaciones, S.A. 3.957

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Anuncio de operaciones de materiales de deslinde 3.972

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificación de Propuesta de Resolución .. 3.972

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las plazas que se citan 3.973

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales 3.974

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Doña Mencía, Lucena, Moriles y Espejo 3.975

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 3.980

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba, Montilla y Puente Genil 3.981

Juzgados.— Córdoba 3.983

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.936

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/1.913, a doña Adriana Zapata Cortés, con D.N.I. X-3157452, domiciliada en Escritor José de los Heros, 1-3.º-2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 30 de mayo del 2000, a las 18'30 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía Nacional en su domicilio se comprobó que tiene pasaporte con sello de entrada en España por Madrid-Barajas de fecha 17 de enero del 2000, con lo que se estancia es irregular al haber sobrepasado los 3 meses que le permite la legislación vigente, sin haber solicitado y obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de agosto del 2000.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Núm. 7.937

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/1.907, a don Ronny Silvio Tenloy García, con D.N.I. X-3074869, domiciliado en Cruz de Juárez, 14-3.º-B, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 29 de marzo del 2000, a las 18 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avenida Gran Capitán, de esta capital, se comprobó que tiene pasaporte con estampación de entrada en el Territorio Schengen por Holanda el 23 de noviembre del 1999, sin que conste que una vez en territorio español, haya obtenido prórroga de estancia, autorización de residencia, por lo que se su estancia es irregular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de agosto del 2000.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Núm. 7.941

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/1.147, a doña Manuela Vela Jurado, con D.N.I. 74.849.932, domiciliada en calle Juan Muñoz de Castilla, número 12, de Lucena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de abril del 2000, a las 18'30 horas, al ser identificada por la fuerza denunciante en la urbanización Garrotillo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que estaba consumiendo heroína impregnada en papel de aluminio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de agosto del 2000.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Núm. 7.942

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/0089, a don Juan Carlos Pozo Parrado, con D.N.I. 25.313.173, domiciliado en Avenida de Andalucía, número 20, de Casariche (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de diciembre de 1999, a las 13 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Avenida de la Estación, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de agosto del 2000.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Núm. 7.943

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1999/2.639, a don Juan Carlos Pozo Parrado, con D.N.I. 25.313.173, domiciliado en calle de Andalucía, número 20, de Casariche (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de noviembre de 1999, a las 12'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Cervantes, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba entre sus ropas, una pastilla de metadona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de agosto del 2000.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Núm. 8.106

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 953/2000, a don César Oswaldo Velázquez Guaman, nacional de Ecuador, con NIE X-3137117-D, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 26.1, apartados a) y f), de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

Estancia ilegal y carecer de medios lícitos de vida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 7 de agosto del 2000.— El Subdelegado del Gobierno, Accidental, Francisco Rodríguez Carretero Criado.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA

Núm. 8.584

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 151/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 11 de julio del 2000, que se tramita al ciudadano de nacionalidad marroquí Kaddour Hamdaoui, nacido en 1959, en Marruecos, con NIE X-0907315-B, domiciliado en calle La Caseta, número 11, de La Victoria (Córdoba), por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 A) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 10 de junio del 2000, al ser identificado por los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil de la 405 Comandancia (Córdoba), del Puesto de Montilla (Córdoba), en el término de Montilla, mostró permiso de trabajo y residencia con fecha de caducidad el 31 de enero del 2000, manifestando que no había solicitado la renovación de la misma.

A tal efecto, se designa como Instructor a don Ismael Rioja Cabornero, Insp-Jefe del Cuerpo Nacional Policía, quien podrá ser recusado según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 27 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA

Núm. 8.585

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 126/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 16 de agosto del 2000, que se tramita a la ciudadana colombiana Luz Piedad Vélez Pino, nacida el 28 de enero del 1980, en Pereira (Colombia), titular de pasaporte colombiano número CC-42137381, con domicilio calle Compositor Ramón Medina, número 34-4-1, de Córdoba, por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 A) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 17 de abril del 2000, al ser identificada por funcionarios de la Guardia Civil de la 405 Comandancia, Cabo 1.º con número TIP K 48754 E y el guardia civil TIP F 16931 G, mostró el pasaporte indicado apreciando una estancia en territorio español, por tiempo superior a 90 días, sin haber solicitado permiso de residencia temporal, con lo que su estancia sería irregular al haber rebasado el plazo legal de estancia que establece la normativa vigente y no haber obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 30 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA

Núm. 8.586

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 124/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 16 de agosto del 2000, que se tramita a la ciudadana colombiana Patricia

Ahumada Muñoz, nacida el 20 de junio de 1965, en Palmira-Valle (Colombia), titular de pasaporte rumano número CC-43495184, con domicilio accidental en el Hostal-Club "Ayapana", en Montemayor (Córdoba), por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 A) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio del 2000, al ser identificada por funcionarios de la Guardia Civil de la 405 Comandancia, Sargento don José Ramón Rodríguez Vela y guardia don Manuel Moyano Durán, de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, mostró el pasaporte indicado en el que figura sello de entrada en territorio nacional en fecha 31 de enero del 2000, con lo que su estancia sería irregular al haber rebasado el plazo legal de estancia que establece la normativa vigente y no haber obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 30 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA
Núm. 8.587

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 124/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 16 de agosto del 2000, que se tramita a la ciudadana colombiana Betty Lucy Munera Arias, nacida el 17 de agosto de 1964, en Pereira (Colombia), titular de pasaporte colombiano número CC-42075244, con domicilio accidental en el Hostal-Club "Ayapana", en Montemayor (Córdoba), por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 A) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio del 2000, al ser identificada por funcionarios de la Guardia Civil de la 405 Comandancia, Sargento don José Ramón Rodríguez Vela y guardia don Manuel Moyano Durán, de la Unidad Orgánica de Policía Judicial, mostró el pasaporte indicado en el que figura sello de entrada en territorio nacional en fecha 31 de enero del 2000, con lo que su estancia sería irregular al haber rebasado el plazo legal de estancia que establece la normativa vigente y no haber obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma,

advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 30 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA
Núm. 8.588

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 193/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 23 de agosto del 2000, que se tramita al ciudadano rumano Mirela Trandafir, nacido el 14 de julio del 1964, titular de pasaporte rumano número 04837468 y sin domicilio conocido en España, por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 B) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 14 de junio del 2000, sobre las 13'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Santaella (Córdoba), con T.I.P., números D-83628-F, M-40004-J; T-25700-R, J-53248-K y L-93406-N, mostró el pasaporte indicado, careciendo de permiso de trabajo y residencia, cuando se encontraba trabajando en la campaña de recolección de ajos en la Finca Cortijo "La Montiel" del término de Santaella (Córdoba) de don Alfonso Mengual Iznájar (30.447.581-M) y don Manuel Pérez Rivas (30.483.536-A).

A tal efecto, se designa como Instructor a don Ismael Rioja Cabornero, Insp.-Jefe del Cuerpo Nacional Policía, quien podrá ser recusado según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 25 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA
Núm. 8.589

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 195/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada

dada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 23 de agosto del 2000, que se tramita al ciudadano rumano Pavel Frigili, nacido el 7 de abril de 1959, en Jimbolia (Rumania), titular de pasaporte rumano número 04835910 y sin domicilio conocido en España, por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 B) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 14 de junio del 2000, sobre las 13'15 horas, al ser identificada por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Santaella (Córdoba), con T.I.P., números D-83628-F, M-40004-J; T-25700-R, J-53248-K y L-93406-N, mostró el pasaporte indicado, careciendo de permiso de trabajo y residencia, cuando se encontraba trabajando en la campaña de recolección de ajos en la Finca Cortijo "La Montiel" del término de Santaella (Córdoba) de don Alfonso Mengual Iznájar (30.447.581-M) y don Manuel Pérez Rivas (30.483.536-A).

A tal efecto, se designa como Instructor a don Ismael Rioja Cabornero, Insp-Jefe del Cuerpo Nacional Policía, quien podrá ser recusado según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 25 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA
Núm. 8.590

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 196/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 23 de agosto del 2000, que se tramita al ciudadano rumano Ion Cornel Stoica, nacido el 7 de enero de 1976, titular de pasaporte rumano número 04062478 y sin domicilio conocido en España, por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 B) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 14 de junio del 2000, sobre las 13'15 horas, al ser identificada por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Santaella (Córdoba), con T.I.P., números D-83628-F, M-40004-J; T-25700-R, J-53248-K y L-93406-N, mostró el pasaporte indicado, careciendo de permiso de trabajo y residencia, cuando se encontraba trabajando en la campaña de recolección de ajos en la Finca Cortijo "La Montiel" del término de Santaella (Córdoba) de don Alfonso Mengual Iznájar (30.447.581-M) y don Manuel Pérez Rivas (30.483.536-A).

A tal efecto, se designa como Instructor a don Ismael Rioja Cabornero, Insp-Jefe del Cuerpo Nacional Policía, quien podrá ser recusado según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 25 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía
Brigada Provincial Extranjería y Documentación
CÓRDOBA
Núm. 8.591

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento 197/2000, de propuesta de sanción pecuniaria acordada por el Ilmo. Sr. Comisario Pral., Jefe Provincial el 23 de agosto del 2000, que se tramita al ciudadano rumano Leontina Frigili, nacido el 22 de enero de 1962, en Beregsan Mare (Rumania), titular del pasaporte rumano número 04835899 y sin domicilio conocido en España, por supuesta infracción a lo previsto en el artículo 49 B) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

El día 14 de junio del 2000, sobre las 13'15 horas, al ser identificada por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Santaella (Córdoba), con T.I.P., números D-83628-F, M-40004-J; T-25700-R, J-53248-K y L-93406-N, mostró el pasaporte indicado, careciendo de permiso de trabajo y residencia, cuando se encontraba trabajando en la campaña de recolección de ajos en la Finca Cortijo "La Montiel" del término de Santaella (Córdoba) de don Alfonso Mengual Iznájar (30.447.581-M) y don Manuel Pérez Rivas (30.483.536-A).

A tal efecto, se designa como Instructor a don Ismael Rioja Cabornero, Insp-Jefe del Cuerpo Nacional Policía, quien podrá ser recusado según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es de multa de cuantía de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, conforme al artículo 51 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 51.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación la misma, advirtiéndole que, al amparo del artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer pruebas, significándose que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo y dado que el acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de 15 días previsto en el artículo 19.1 del citado Reglamento.

Córdoba, 25 de agosto del 2000.— El Comisario, Jefe Provincial, Accidental, Fernando Calero de Marcos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Administración Núm. DOS
Núm. 7.596

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, directora de la Administración número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha resuelto formalizar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos 30-04-1989, del trabajador con nº de afiliación 14/647263/76 D. Isaac Truzman Melul, con domicilio en C/ Glorieta Cisneros, 3 (14005 Córdoba).

Tal resolución se ha dictado en base a los siguientes

Hechos

Que usted se encuentra de alta en el mencionado Régimen desde 01-08-1984, por la actividad "Fabrica de artículos de joyería".

Que esta Administración ha tenido conocimiento conforme a actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 05-04-1989 de que ha cesado en la actividad.

Que desde dicha fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en dicho Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO de 15-9).

Artículos 29, 35 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social

Artículo 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surtan efectos como notificación a la persona afectada por la presente Resolución:

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de R.D., Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO 11-4). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO del 27), y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de julio de 2000.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Administración Núm. 2
Núm. 7.597

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, directora de la Administración número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha resuelto formalizar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos 31-05-1995, del trabajador con nº de afiliación 14/741646/78 D. Javier Martínez Ariza, con domicilio en C/ Virgen Perpetuo Socorro, 12-2º C, (14004 Córdoba).

Tal resolución se ha dictado en base a los siguientes

Hechos

Que usted se encuentra de alta en el mencionado Régimen desde 01-02-1994, por la actividad "Administrador de Martari Motor S.L."

Que esta Administración ha tenido conocimiento de que dicha sociedad cesó en la actividad con fecha 09-05-1995 conforme a informe de la Inspección de Trabajo.

Que desde dicha fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en dicho Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO de 15-9).

Artículos 29, 35 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO de 27-2), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículo 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surtan efectos como notificación a la persona afectada por la presente Resolución:

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de R.D., Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO 11-4). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de julio de 2000.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Administración Núm. 2
Núm. 7.598

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, directora de la Administración número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha resuelto formalizar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos 28-02-1997, del trabajador con nº de afiliación 14/655215/74 D. José L. Catalán Maestre, con domicilio en C/ Compositor Gómez Navarro, 33 (14005 Córdoba).

Tal resolución se ha dictado en base a los siguientes

Hechos

Que usted se encuentra de alta en el mencionado Régimen desde 01-05-1996, por la actividad "Administrador de la sociedad Construcciones José L. Catalán Maestre S.L."

Que esta Administración ha tenido conocimiento conforme a actuación de la de la Inspección de trabajo de fecha 21-02-1997, de que dicha empresa ha cesado en la actividad.

Que desde dicha fecha ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en dicho Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO de 15-9).

Artículos 29, 35 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO de 27-2), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículo 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surtan efectos como notificación a la persona afectada por la presente Resolución:

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de R.D., Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO 11-4). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO del 27), y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de julio de 2000.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Administración Núm. 2
Núm. 7.599

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, directora de la Administración número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha resuelto formalizar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos 31-12-1971, del trabajador con nº de afiliación 14/626588/62, D^a. Luisa Borza Cabella, con domicilio en C/ Avda. República Argentina 14 (14005 Córdoba).

Tal resolución se ha dictado en base a los siguientes

Hechos

Que usted se encuentra de alta en el mencionado Régimen desde 01-08-1969, por la actividad "Peluquería".

Que esta Administración ha constatado que desde fecha 31-12-1971, ha dejado de reunir los requisitos para permanecer incluido en el campo de aplicación dicho Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO de 15-9).

Artículos 29, 35 y 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social

Artículo 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedi-

miento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surtan efectos como notificación a la persona afectada por la presente Resolución:

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de R.D., Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO 11-4). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO del 27), y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de julio de 2000.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Administración Núm. 2
Núm. 7.600

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, directora de la Administración número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, a la vista de la documentación presentada por el trabajador con nº de afiliación 14/689594/18, d. José Luis García Romero, con domicilio en C/ Del Campo, 2-4º-4 (14005 Córdoba), se ha resuelto aceptar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del mismo, con fecha de efectos 01-10-1999.

Tal resolución se ha dictado en base a los siguientes

Hechos

Que el citado trabajador realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, reuniendo los requisitos para estar encuadrado en este Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 y 3 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9). Artículos 30 al 35 y 47, así como disposición transitoria segunda del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surtan efectos como notificación a la persona afectada por la presente Resolución:

El interesado dispondrá de quince días naturales, contados a partir de la publicación de presente resolución, para retirar, de esta Administración, los boletines de cotización desde la fecha de alta hasta la actualidad y poder efectuar su ingreso sin recargo de mora.

Contra la presente Resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de R.D., Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO 11-4). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL del ESTADO del

27), y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de julio de 2000.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.125

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio del 2000, en relación con el siguiente expediente: P-48/2000.

Expediente promovido por don Rafael Navajas Navajas y tramitado por el Ayuntamiento de Castro del Río, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial PP-7.

Antecedentes de hecho

1.º— El día 8 de junio del 2000, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Castro del Río, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y 3 ejemplares del documento técnico de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho Municipio, promovida por don Rafael Navajas Navajas y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

2.º— De la documentación remitida, se desprende que la mencionada Modificación, previos sendos informes favorables emitidos por la correspondiente Sección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Castro del Río, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1999, abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 56, de 9 de marzo del 2000, y Diario Córdoba, de 7 de marzo del 2000, sin que fueran presentadas alegaciones, acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de abril del 2000, aprobar provisionalmente la modificación y remitirla a la comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba para su aprobación definitiva.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 13 de junio del 2000.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Declaración y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de que por la Comisión se valore la procedencia de aprobar definitivamente o denegar la aprobación definitiva del mismo, habida cuenta de la valoración respecto a la conveniencia y oportunidad de la modificación, contenida en el informe antes mencionado.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y artículo 12.10.º del decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que atribuyen.

Segundo.— La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el artículo 11, en

relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, se adecuan básicamente a lo establecido en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículos 77, 78 y 80.2 del TRLS.92) teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad. Incorporando el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con las previsiones de la vigente legislación ambiental.

1.º— Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones.

La conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, sólo cabe apreciarla, con base en las consideraciones que al efecto se contienen en el documento técnico y en los informes evacuados en el trámite municipal, en el sentido de que el espacio afectado, por su inmediatez al Polígono Industrial PP-5, está altamente deteriorado y sometido a una fuerte presión urbanística, por lo que parece conveniente proceder a su urbanización de manera racional y programada como ampliación del referido Polígono; ello sin perjuicio de que para otorgar mayor coherencia urbanístico-territorial a la propuesta, debería haberse procedido al establecimiento de un Sector más amplio para garantizar la ordenación integral del espacio tensionado en la actualidad.

Se valora de conformidad, a efectos del artículo 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida con fecha 13 de junio del 2000, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del artículo 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo apto para Urbanizar Industrial PP-7, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente resolución.

La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Castro del Río, al promotor don Rafael Navajas Navajas y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 25 de julio del 2000.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.503

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 177/00 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma de línea de media tensión, centro de transformación y líneas de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., con domicilio social en c/. Cronista Sepúlveda, número 18 en Pozoblanco.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pozoblanco (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Reforma de la línea de media tensión, centro de transformación y líneas de baja tensión, propiedad del grupo rural berrocoso, debido a su precaria situación.

d) Características principales: 790 metros de línea aérea de media tensión centro de transformación de 75 Kva. y 3.900 m. de líneas de baja tensión.

e) Presupuesto: 19.713.504 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 15 de junio de 2000.— El Delegado Provincial, Antonio Poyato Poyato.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 7.559

Convenio Colectivo número 1.224

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el 23 de junio de 2000, por la representación legal de la Empresa ABB Subestaciones, S.A. y sus trabajadores del centro de trabajo de Córdoba, con vigencia para los años 2000, 2001 y 2002 y de conformidad a los establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de julio de 2000.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Antonio Poyato Poyato.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 9'30 horas del día 23 de junio de 2000, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la Empresa ABB Subestaciones, S.A. que a continuación se relacionan, para finalizar el proceso de negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, Centro de Córdoba, alcanzando el siguiente acuerdo:

Representación de los trabajadores.— Manuel Amaro Serrano, Rafael Barrios Díaz, Rafael Cabanillas Cecilia, Manuel Cabello Gaviño, José M. Casado Sánchez, Rafael Llamas Pérez, Rafael Martínez Natera, Antonio Muñoz Otero, Rafael Piedrola Millán, Rafael Romero de la Torre y José Vivas Jiménez.

Representación de la Empresa.— Rafael Cantos Martínez, José A. Durán Sánchez, Ladislao García Criado, José Javier García López y Prudencio Gómez Tapiz.

Se aprueba el Convenio Colectivo de la Empresa ABB Subestaciones, S.A., en su Centro de trabajo de Córdoba, para los años 2000, 2001 y 2002, cuyo documento (73 artículos, 1 Disposición Adicional y 2 Disposiciones Finales y Anexos 1 a 11,) se adjuntan a la presente, siendo firmado por un representante de cada Sindicato en el Comité de Empresa y por un representante de la Empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 10'30 horas de la fecha al principio indicada.

CONVENIO COLECTIVO ABB SUBESTACIONES, S.A.

Fábrica de Córdoba

AÑOS 2000-2002

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— Determinación de las partes.

Este Convenio ha sido negociado por una Representación legal de los trabajadores y una representación de la Empresa ABB Subestaciones, S.A., Fábrica de Córdoba, que se reconocen mu-

tuamente como interlocutores válidos, formadas por los siguientes miembros:

A) Por parte de los Trabajadores:

Manuel Amaro Serrano, Rafael Barrios Díaz, Rafael Cabanillas Cecilia, Manuel Cabello Gaviño, José M. Casado Sánchez, Rafael Llamas Pérez, Rafael Martínez Natera, Antonio Muñoz Otero, Rafael Piedrola Millán, Rafael Romero de la Torre y José Vivas Jiménez.

B) Por parte de la Empresa:

Rafael Cantos Martínez, José A. Durán Sánchez, Ladislao García Criado, José Javier García López y Prudencio Gómez Tapiz.

Artículo 2.— Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de la Empresa ABB Subestaciones, S.A., en su Centro de Trabajo Córdoba.

Artículo 3.— Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio será de 3 años, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2000 y concluirá el 31 de diciembre de 2002, manteniéndose en vigor todas sus cláusulas hasta que las partes afectadas se rijan por un nuevo Convenio.

Será prorrogado por la tácita de año en año, si no mediara denuncia, ante la Autoridad Laboral correspondiente, por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento.

Ambas partes contratantes reconocen la conveniencia de comenzar las deliberaciones del próximo Convenio lo antes posible a la fecha de vencimiento del actual.

Artículo 4.— Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que en la actualidad presta sus servicios en la Empresa, así como a los que ingresen durante su vigencia, con las siguientes excepciones:

a) Los cargos de alta Dirección a que se refiere el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995), en su artículo 1.º, apartado 3, inciso c) y artículo 2, apartado 1, inciso a).

b) El personal de las categorías y asimilados a las categorías que a continuación se detallan:

- Ingenieros.
- Licenciados.
- Médicos y A.T.S.
- Peritos e Ingenieros Técnicos.
- Jefes de Taller.
- Maestros de Taller.
- Jefes Administrativos de 1.ª.
- Jefes Administrativos de 2.ª.
- Jefes de Organización de 1.ª y 2.ª.

Artículo 5.— Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente y en cómputo anual sus condiciones superasen las acordadas en el presente Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Artículo 6.— Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepción de cualquier clase, en su conjunto anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal.

Artículo 7.— Vinculación a la totalidad.

Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de algunas de ellas por la Autoridad Laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Artículo 8.— Comisión Paritaria.

1. Se constituye la Comisión Paritaria de este Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

2. Esta Comisión estará integrada por un máximo de 5 vocales de cada representación y sus acuerdos serán adoptados por mayoría.

3. Las facultades específicas de la Comisión Paritaria serán:

3.1. La interpretación del Convenio.

3.2. Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

3.3. Intervención en los Conflictos Colectivos en la forma y con los límites que determina la Ley.

3.4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

4. El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará, en ningún caso, la competencia respectiva de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

5. Las reuniones se celebrarán, previa solicitud de una de las partes, dentro de los 15 días siguientes a esta comunicación que, necesariamente, tendrá que ser por escrito y con propuesta del Orden del Día. Una vez celebrada la reunión, la Comisión tendrá 30 días como máximo para emitir su dictamen. En cada reunión se nombrará un Secretario que será el encargado de levantar Acta.

Artículo 9.— Derecho supletorio.

Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 10.— Principios básicos.

La organización general del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, es facultad de la Dirección de la misma. No obstante, conceptualmente, todas las personas de la organización están involucradas en cualquier proyecto de mejora continua de la Empresa y los procesos productivos de la misma.

Ambas partes reconocen que la eficacia y mejora continua de la productividad es un proceso absolutamente necesario para situar a la fábrica en el nivel de competitividad que está demandando la nueva configuración del mercado a nivel internacional. Asimismo, reconocen la necesidad de que todas las personas que integran la organización han de participar activamente en este proceso de mejora continua, dentro del área de responsabilidad que a cada uno le corresponda.

En esta línea de colaboración, ambas partes adquieren el compromiso de desarrollar los siguientes factores, que por su importancia han de ser considerados:

1. Planificación a medio y largo plazo.

2. Realizar las inversiones necesarias para un racional desarrollo de los procesos productivos, previo estudio de la rentabilidad y eficacia de las mismas.

3. Plan anual de formación para mejorar el nivel profesional de los trabajadores, desde una perspectiva del interés mutuo.

4. Implantación de un procedimiento para la captación permanente de ideas y sugerencias de mejora que afecte a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 11.— Mejora de la competitividad.

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la competitividad en todos los estamentos, tanto directos como indirectos, del proceso productivo, siendo su permanente incremento una condición esencial para la mejora de la Empresa, que aportará los medios necesarios para conseguirlo, mejorando su organización, efectuando inversiones que económicamente sean justificables, así como cuantas medidas vayan encaminadas a su logro. Por su parte, los trabajadores aportarán sus ideas, sus esfuerzo personal y su colaboración.

Artículo 12.— Sistema de incentivos.

El sistema de incentivos, que afecta a la División A del Centro de Córdoba y que se aplicará durante la vigencia del presente Convenio, figura recogido en el Anexo 10.

Para el personal de la División S (Retrofit & Support) del Centro de Córdoba, que pasó a ABB Cidespa, S.A. y de aplicación a las horas de presencia en el Centro de trabajo de Córdoba (no a las horas de trabajo en campo), hasta tanto no se haya elaborado un Sistema de Incentivos específicos, se le abonará el valor hora obtenido por la División A multiplicado por las horas de presencia en el Centro de Córdoba.

Artículo 13.— Formación.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas en la Empresa, con el fin de elevar al máximo los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de sus trabajadores, de acuerdo con la exigencia de los respectivos puestos de trabajo, acuerdan y convienen el compromiso de establecer una política de Formación en la seguridad de que su adecuado desarrollo contribuirá a la mejora de la competitividad de la Empresa.

La dirección de la Empresa tiene establecido entre sus objetivos la mejora de los niveles formativos de los recursos humanos empleados, a través de los adecuados Planes de Formación, ajustados a las necesidades de los puestos de trabajo y a las posibilidades económicas de la Empresa en cada momento.

Las partes firmantes consideran, asimismo, que la Empresa debe mejorar la formación de la plantilla, debiendo, por su parte, colaborar los trabajadores en el aprovechamiento integral de los recursos de todo tipo empleados en cada acción formativa.

En consecuencia, la Política de Formación estará basada en los siguientes puntos:

1.1. La Dirección, con la participación de los representantes de los trabajadores, fomentará, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas), acciones formativas de calidad destinadas a los recursos humanos.

1.2. El objeto de toda acción formativa vendrá determinado por las necesidades de todo tipo derivadas de los puestos que se desempeñan o se desempeñarán en un futuro.

1.3. Los representantes de los trabajadores podrán proponer las acciones formativas que consideren oportunas para el mejor desempeño de las funciones de los puestos de trabajos, antes de la elaboración del Plan de Formación de la Empresa.

1.4. La Dirección, en función de las necesidades de formación detectadas, elaborará un Plan de Formación, que lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

1.5. La Dirección aplicará y desarrollará dicho Plan en el ámbito de su competencia.

1.6. Es obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa, aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.

1.7. El aprovechamiento de la formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

1.8. Periódicamente se informará a los representantes de los trabajadores de la marcha del Plan de Formación.

2. El trabajador que curse estudios con regularidad, debidamente matriculado, para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho:

2.1. Al disfrute de los permisos, por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, previa justificación de la convocatoria y duración de los mismos. Este permiso deberá solicitarlo con una antelación mínima de 48 horas.

2.2. Preferencia para la elección de turno de trabajo, para la asistencia a clases, cuando el horario establecido en dichas clases coincida con su horario de trabajo. Esta opción deberá solicitarla con 15 días de antelación al comienzo del curso y deberá justificarse con la correspondiente matrícula y certificación comprensiva del horario docente. La Empresa podrá, periódicamente, exigir acreditación de la asistencia a clase.

3. Asimismo, el trabajador que realice cursos de Formación Profesional, debidamente matriculado, podrá optar para poder asistir a los mismos, o por la adaptación de su jornada de trabajo o por la concesión de un permiso con reserva del puesto de trabajo, en las siguientes condiciones:

3.1. La adaptación de su jornada de trabajo se efectuará previa justificación de horario de clases coincidente con el horario de trabajo y su concesión se acomodará, en cada caso, a las necesidades organizativas y productivas de la Empresa.

3.2. El permiso por el tiempo necesario para el desarrollo del curso se efectuará mediante la baja del trabajador en la empresa durante el desarrollo del curso, con reserva empresa de su puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán solicitarse con una antelación mínima de 10 días.

Artículo 14.— Aseguramiento de la calidad.

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la importancia de alcanzar las máximas cotas de calidad en los procesos de fabricación, técnicos y administrativos, para conseguir que el producto final resultante tenga plenas garantías de competitividad y satisfacción a nuestros clientes.

Todos los trabajadores de la Empresa son responsables de la calidad del trabajo que desarrollan. Para ello deberán utilizar los recursos disponibles, cumplir las normas, manuales y procedimientos de calidad establecidos, cada cual en función de su nivel de responsabilidad y con la formación e información adecuadas.

Entre las responsabilidades que afectan a todos los trabajadores en la realización de sus respectivos trabajos en relación con el Aseguramiento de la Calidad son de destacar las siguientes:

— Comprobar, antes de iniciar el trabajo, que todos los materiales, herramientas, documentos y medios necesarios para la correcta realización del trabajo están disponibles y exentos de defectos que puedan perturbar el máximo nivel de calidad exigido, y que se encuentren dentro de los períodos válidos de calibración.

— Cuando se detecte alguna anomalía en los medios disponibles, para la realización del trabajo en óptimas condiciones de calidad, se pondrá en conocimiento de jefe inmediato o persona con autoridad para subsanar las deficiencias detectadas.

— Realizar las operaciones de verificación o comprobación asignadas específicamente a su responsabilidad, utilizando los procedimientos, medios y demás documentación aplicable, así como cumplimentar y firmar los registros de calidad o identificación personal de los trabajos que necesiten este requisito.

— Sugerir a sus mandos inmediatos las medidas necesarias para evitar desviaciones, o sobre aspectos mejorables en la calidad durante el proceso de fabricación de nuestros productos.

Artículo 15.— Control de costes.

A efectos de un correcto Control de Costes, todo trabajador estará obligado a señalar en los documentos de control todos los datos requeridos, efectuando una correcta imputación de todas sus horas de presencia en fábrica. Estas fichas se cumplimentarán con:

— Datos Generales: Número de Registro del trabajador, Sección en la que trabaja, fecha de la jornada de trabajo, turno en que trabaja y número de hojas de la ficha.

— Datos Particulares: Orden de Trabajo (que se corresponde con la orden de fabricación) o clave (trabajos auxiliares o incidencias) -solo una de esas dos columnas-, hora de comienzo de la O.T. o clave, operación, operación terminada sí/no y observaciones (si las hubiese). La reparación de rechazos se anotará en la columna de la O.T. siendo ésta la del número de la tarjeta A/D.

Estos documentos de trabajo deberán ser entregados al mando de la Sección en el momento que el trabajador termine su jornada laboral.

CAPÍTULO III

Movilidad del personal

Artículo 16.— Movilidad del personal.

Se entiende por movilidad del personal o rotación interna, los cambios de puesto de trabajo dentro de la Empresa.

La empresa se compromete, siempre que sea necesario, a facilitar la formación adecuada al trabajador, para que pueda conseguir el mejor rendimiento en la nueva función asignada, así como respetarle los derechos económicos adquiridos.

En todo este capítulo y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la Dirección y el Comité de Empresa colaborarán para que las medidas a tomar, selección del personal a cambiar de puesto, formación, etc., se lleven a cabo con equanimidad y celeridad.

Los cambios de puesto de trabajo se clasifican:

1. Por la duración, en:
 - 1.1. Provisionales.
 - 1.2. Definitivos.
2. Por la causa, en:
 - 2.1. A petición del trabajador.
 - 2.2. Por necesidades del trabajo y/o servicio.
 - 2.3. Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
 - 2.4. Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador.
 - 2.5. Por creación de Nuevas Actividades.

Artículo 17.— Cambios de puesto provisionales.

Se entiende por cambio de puesto provisional, la movilidad del personal cuya duración no sea superior a tres meses naturales.

También serán considerados cambios provisionales los interinos originados por sustitución en caso de promoción y ascenso (en tanto dure el período de prueba del ascendido), licencia, servicio militar, enfermedad, accidente, ocupación de cargos oficiales de carácter electivo, y de representación del personal, cualquiera que sea su duración y en tanto subsistan las causas que los motivaron.

La Dirección de la Empresa, en los supuestos anteriormente contemplados, procurará que estos cambios, dentro de lo posible, se produzcan con personal voluntario, comenzando por los puestos más afines a su trabajo habitual.

Igualmente y con carácter provisional, se podrá cambiar el personal de puesto de trabajo por causa de fuerza mayor no imputable a la Empresa, y que no le produzca ningún beneficio o conveniencia o para evitar grandes males.

Cuando el cambio provisional lleve a un trabajador a un puesto de superior categoría y/o retribución, el citado cambio originará el pago de la diferencia de retribución que en cada caso proceda, desde el primer día de efectuado el mismo hasta la finalización del período de provisionalidad, que no podrá ser superior a 3 meses, momentos en que el trabajador volverá a su antiguo puesto y retribución, o se le reconocerá la categoría y nivel correspondiente, en el caso de que continuase en dicho puesto de trabajo.

Artículo 18.— Cambios de puesto definitivos.

Se entiende por cambios de puestos definitivos, aquellos en que el trabajador pasa a ocupar un puesto nuevo de trabajo con carácter permanente, una vez cubiertos los períodos de prueba, si los hubiese. Estos cambios podrán ser motivados por:

A) A petición del trabajador afectado:

La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de accederse a la misma por parte de la Dirección, se le asignará la categoría, nivel, retribución y demás condiciones inherentes al nuevo destino, si éste fuera de superior categoría.

B) Por necesidades del Trabajo y/o Servicio:

En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mejora de medios, racionalización, cambios en la estructura de productos o servicios, agrupación de instalaciones o personal, modificación de la situación de mercado, etc., sea necesario efectuar movimientos de personal, al trabajador afectado se le respetarán los derechos económicos adquiridos, categoría profesional alcanzada, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones por las del nuevo puesto. La Dirección de la Empresa, en los supuestos anteriormente contemplados, procurará que estos cambios, dentro de lo posible, se produzcan con personal voluntario y comenzando por los puestos más afines a su trabajo habitual.

No se efectuará un cambio forzoso en tanto existan voluntarios y sus plazas sean amortizables.

C) Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el Trabajador:

Cuando la movilidad tenga origen en esta causa, se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.

D) Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador:

En los casos en que fuese posible efectuar cambios de puesto definitivos del personal, en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad o accidente de trabajo, se les respetará sus condiciones salariales, manteniéndose las a título personal.

La declaración de esta capacidad disminuida requerirá el informe del Servicio Médico de la Empresa, de otros facultativos que éste designe o de los correspondientes servicios especializados de la Seguridad Social.

E) Por creación de Nuevas Actividades:

En los casos de creación de una Nueva Actividad productiva o Línea de Fabricación en la Empresa, está podrá efectuar el cambio a la misma de los trabajadores necesarios, que por las razones y las condiciones descritas en el apartado b) de este artículo pudieran producirse, respetando a los trabajadores afectados su categoría y derechos económicos adquiridos, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones por las del nuevo puesto.

Artículo 19.— Traslado de Personal.

Cuando por razones de falta de carga y para evitar la pérdida de puestos de trabajo, exista la posibilidad de trasladar personal a otras Empresas del Grupo de las ya existentes en esta localidad y otras que pudieran crearse en la misma localidad, se podrá proceder al traslado de los trabajadores afectados, previa comunicación al Comité de Empresa. El personal trasladado conservaría en su nueva Empresa los mismos beneficios que tenía reconocidos (antigüedad, categoría y derechos económicos).

No obstante, si las condiciones económicas en la nueva Empresa fueran superiores a las que el trabajador trasladado tuviese reconocidas, les serán de aplicación.

Artículo 20.— Plena ocupación.

En aquellos casos que no sea posible ocupar la jornada completa del trabajador en el desempeño de su función específica, la Em-

presa podrá encargarle otras tareas con el fin de conseguir la plena ocupación.

CAPÍTULO IV

Promoción del personal

Artículo 21.— Derecho preferencial.

Antes de aplicar las normas establecidas para los ascensos, deberá tratarse, en primera instancia, de cubrir las plazas vacantes en la siguiente forma:

1. Por el personal que venga realizando trabajos de categoría inferior a la que realmente ostenta.
2. Por personal que ocupe un puesto que pueda ser amortizado o pueda ser cubierto por otro trabajador, cuya plaza, a su vez, se amortice, siempre que no suponga promoción.

Artículo 22.— Promoción.

Es el pase de un productor a otro puesto mejor culificado, que suponga al mismo tiempo, un cambio de categoría profesional.

La relación de categorías profesionales en la Empresa figura en el Anexo 8.

Artículo 23.— Ascensos.

Serán de libre designación de la Empresa la promoción de los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando y también para las categorías recogidas en el artículo 4, apartado b) del presente Convenio.

Los ascensos del personal a las restantes categorías se llevarán a cabo, en lo posible, de tal forma que dentro de los respectivos Departamentos afecte exclusivamente al personal de la Sección.

La provisión de vacantes en régimen de ascensos se efectuará por Concurso-Oposición.

De la norma anterior se exceptúan los ascensos de la categoría laboral de Peón a la de Especialista, que se efectuarán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

Artículo 24.— Concurso-Oposición.

Determinada la vacante o vacantes a cubrir por concurso-oposición, la Empresa lo comunicará a todo el personal que tenga derecho a opción, informándole de las plazas a cubrir, conocimiento y aptitudes requeridas, fecha y hora fijadas para la iniciación de las pruebas, que no podrán realizarse antes de 15 días a partir de la fecha de la comunicación y duración aproximada de dichas pruebas.

El Concurso será eminentemente práctico, para ello se dará un mayor peso en la puntuación global de la parte práctica. Una vez obtenida la puntuación del Concurso, para la adjudicación de la plaza se aplicará un coeficiente de aumento de 0,20 puntos por quinquenio.

La Empresa cubrirá las plazas vacantes sacadas a concurso con el personal que haya obtenido la puntuación más elevada y siempre, como mínimo, cinco puntos sobre base diez puntos en la prueba teórico-práctica. A igualdad de puntuación total, alcanzará la plaza el que obtenga mayor puntuación en la prueba teórico-práctica.

Caso de declararse desierto un Concurso, sea por falta de concursantes o por insuficiencia de los mismos, se convocará uno nuevo, dando opción a todo el personal del mismo Centro de Trabajo de igual oficio u oficio semejante.

Artículo 25.— Prueba práctica en Concurso-Oposición.

Durante las pruebas o ejercicios prácticos en un concurso-oposición, el trabajador sometido a los mismos conservará su categoría y retribución.

Pasará a ostentar nueva categoría y retribución, en su caso, una vez se le asigne la plaza sacada a concurso.

Artículo 26.— Comisión de ascensos.

En los casos de ascensos a través de Concurso-Oposición, existirá una Comisión de Ascensos, que estará integrada por:

- 1 Vocal permanente designado por el Comité de Empresa.
- 1 Vocal permanente designado por la Empresa.
- 1 Vocal perteneciente al grupo profesional al que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por el Comité de Empresa.
- 1 Vocal perteneciente al Departamento a que correspondan las vacantes, designado, en cada caso por la Empresa.
- 1 Presidente propuesto por la Empresa y aceptado por la mayoría de los vocales.

Artículo 27.— Funciones de la Comisión de Ascensos.

Serán funciones de la Comisión de Ascensos:

- Confecionar las pruebas para el Concurso-Oposición.
- Supervisar la ejecución de dichas pruebas.

— Comunicar a la Empresa la persona más idónea para cubrir la plaza vacante, de acuerdo con el resultado de las pruebas.

Artículo 28.— Porcentajes mínimos de obreros profesionales de oficio.

Considerando el conjunto de obreros profesionales o de oficio, se establecen los siguientes porcentajes mínimos:

- 25% de Oficiales de 1.^a
- 55% de Oficiales de 1.^o y 2.^o en conjunto
- 45% de Oficiales de 3.^a

Cada 2 años, ambas partes se comprometen a analizar todas las propuestas de revisión de categorías.

CAPÍTULO V

Condiciones de trabajo

Artículo 29.— Jornada.

La jornada laboral anual, durante la vigencia del presente Convenio, consistente en horas de trabajo efectivas, distribuida entre los días laborables que se señalan en el Anexo 5, se fijan en 1.712 horas anuales para todo el personal.

El número de horas de presencia, en cómputo anual, será el que resulte de sumar a dichas horas efectivas de trabajo el tiempo correspondiente a los descansos intermedios acordados o reglamentarios.

Artículo 30.— Horarios y Calendario Laboral.

El horario de trabajo para el año 2000 se fija en el Anexo 6, de acuerdo con el calendario laboral, jornadas de trabajo y horas efectivas pactadas.

En el mes de diciembre de cada año, el Comité de Empresa y la Dirección de la misma confeccionarán el Calendario Laboral del año siguiente, respetando las Fiestas Oficiales y el número de horas efectivas previstas en el artículo 29.

Por necesidades de la carga de trabajo se podrá modificar el Calendario Laboral pactado, hasta un máximo de 110 horas anuales, sin que ello suponga en ningún caso un aumento de la duración de la jornada anual establecida en el presente Convenio.

Esta distribución irregular de la jornada no tendrá necesariamente un carácter nominal cerrado de 110 horas por trabajador y año. Podrá realizarse un cómputo total de horas y distribuir las de la manera más conveniente a las necesidades de la producción.

La modificación de horarios se producirá en el momento en que exista en la Sección o Secciones afectadas, una situación irregular de la carga de trabajo en relación con la capacidad normal de las mismas.

En el momento en que se adopte esta decisión, se pondrá en conocimiento de los Representantes de los trabajadores y en todos los casos con una antelación no inferior a los 7 días de su aplicación.

El principio bajo el que se aplicará esta medida será el de voluntariedad de los posibles trabajadores afectados y siguiendo la siguiente metodología:

- a) Se solicitarán trabajadores voluntarios para ajustar la capacidad a la situación de carga irregular de trabajo.
- b) En caso de que el personal voluntario no cubra la totalidad de las necesidades, la empresa se compromete a replanificar la situación con el personal voluntario, si esto fuera posible.
- c) Si con el personal voluntario, a pesar de la replanificación, no se consiguiera el objetivo, la cobertura del exceso se efectuará con el resto del personal de las secciones afectadas, entre los profesionales que habitualmente realizan este trabajo, siguiendo criterios objetivos de rotación que se tomarán empezando por el de menor antigüedad en la categoría, en caso de empate el de menor antigüedad en la Empresa y caso de seguir el empate el de menor edad.
- d) Como excepción a los apartados anteriores, los trabajadores que han manifestado su deseo de no estar afectados por estas medidas y que figuran en el Anexo 11, no realizarán flexibilidad horaria salvo caso de fuerza mayor (inundación, incendio, catástrofe, etc.).
- e) El crédito horario tendrá un carácter reversible, es decir, en unos casos será adelantado por la Empresa y en otros por el trabajador. Cuando el uso de la disponibilidad sea para el descanso anticipado, las horas descansadas se trabajarán cuando el proceso productivo lo precise, haciendo excepción del período oficial de vacaciones y evitando en lo posible la recuperación en sábados, domingos y festivos, salvo voluntariedad, así como la superación de las 12 horas diarias.

En todos los casos la recuperación deberá efectuarse dentro del año natural, salvo la flexibilidad realizada desde 1 de septiembre hasta 31 de diciembre que será recuperada en los 6 meses siguientes al de su realización.

La compensación por las horas trabajadas con motivo de esta distribución irregular de la jornada, que tendrán la consideración de horas ordinarias a todos los efectos, será de 1.087 pesetas/hora, excepto en los casos en que la disponibilidad por necesidades de la Empresa sea para el descanso anticipado en cuyo caso la compensación de dichas horas será retribuida a 1.189 pesetas cada hora.

Cuando el disfrute adelantado sea solicitado por el trabajador, para faltar al trabajo por causa debidamente justificada y siempre que no entorpezca el proceso productivo, la recuperación de estas horas no tendrá la compensación económica pactada.

Se tendrá en cuenta, para la confección del Calendario Laboral, que además de las fiestas oficiales de ámbito Nacional, Autonómico o Local, se declaran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre. Asimismo se tomará en consideración la jornada especial de Feria de Mayo.

El personal empleado, afectado por el horario de jornada partida, tendrá un período de 3 meses en verano, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, de jornada continuada, con los horarios que se establecen en el anexo 6. También será aplicable este horario de jornada continuada a todos los viernes laborables del año, distribuyéndose el resto de las horas anuales entre los días laborables de jornada partida, en los que se reducirá el tiempo de comida hasta un mínimo de 45 minutos, entre las 13'45 horas y la hora que cada año resulte en el Calendario de dicha distribución.

Durante el período de jornada partida, el personal afectado por la misma podrá utilizar una flexibilidad en sus horas de entrada de hasta 15 minutos, que recuperará a la salida de la tarde, en la misma jornada.

Artículo 31.— Vacaciones.

El período oficial de vacaciones serán en el mes de agosto y de una cuantía de 30 días naturales.

Los trabajadores que cursen estudios universitarios podrán disponer de sus vacaciones anuales en las fechas que más les interese, siempre que su disfrute sea por días completos.

Por necesidades administrativas o de producción, las vacaciones, bien individualmente o en grupo, podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Cualquier alteración del período oficial será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Los conceptos salariales que se abonarán en el período de vacaciones serán los siguientes: Sueldo de Calificación, Plus de Vinculación (Antigüedad), Complemento Personal, Plus Jefe de Equipo Fijo y Prima media de los tres meses anteriores.

El cómputo de las vacaciones se efectuará de julio a junio, según la Norma siguiente:

a) El trabajador que ingrese en la Empresa con anterioridad al 1 de julio, disfrutará, dentro del propio año, del número de días proporcionales a su antigüedad en la Empresa, contada desde la fecha de ingreso hasta el 30 de junio.

b) El trabajador que ingrese después del 30 de junio, no disfrutará vacaciones dentro del año de su ingreso. Su disfrute se realizará al año siguiente, en proporción a su antigüedad en la Empresa.

c) El trabajador que cese en el transcurso del año percibirá, en su liquidación, la parte proporcional de vacaciones calculadas desde el día 1.º del último julio hasta la fecha de su baja.

Artículo 32.— Permisos retribuidos.

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificando debidamente los motivos podrán faltar al trabajo, con derecho a la percepción de su Sueldo de Calificación, Plus de Vinculación (Antigüedad) y Complemento Personal, por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

Causas.— Permiso.

Fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos; 3 días naturales (1).

Fallecimiento de padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos políticos, nietos y hermanos políticos; 2 días naturales (1).

Fallecimiento de tíos, primos y sobrinos en primer grado; 1 día natural.

Enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos; 2 días naturales (1).

Nacimiento de hijos; 2 días laborables (1).

Matrimonio del trabajador; 15 días naturales (1).

Matrimonio de hijos o hermanos de uno u otro cónyuge; 1 día natural (1).

Traslado del domicilio habitual; 2 días naturales.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; El indispensable.

Asistencia a consulta médica de Especialista de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consultas con el de trabajo, y se prescriba dicha consulta por el médico de Medicina General; El indispensable.

Para otras consultas médicas, hasta el límite de: 20 horas año (*).

(* La justificación de estas ausencias podrá efectuarse a través del Servicio Médico de Empresa. Para el correcto funcionamiento de esta forma de justificación, la ausencia se debe notificar telefónicamente, en la misma fecha que se produce, al Servicio Médico o en su defecto al Departamento de Personal.

Igualmente se computarán a cargo de estas 20 horas, las ausencias motivadas por diligencias para tramitación de carné de conducir u otra documentación propia del trabajador y las que se produzcan por asistencia a entierros de familiares directos de los compañeros de trabajo. Esta asistencia consistirá en una representación de un 10% del personal afecto a la Sección.

En el resto de los casos, no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

(1) Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse hasta 2 días naturales más.

Artículo 33.— Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1.— Excedencia forzosa. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerciten funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o representativo.

2.— Excedencia voluntaria. Tendrá lugar en los supuestos siguientes:

2.1. El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de 2 años y no mayor de 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

2.2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

2.3. La excedencia voluntaria dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, siempre que lo solicite el trabajador durante el primer año de la excedencia, y el número de excedencias concedidas con derecho de reserva de puesto de trabajo durante dicho período de tiempo, no exceda del límite del 1% de la plantilla. El reingreso no se efectuará hasta que haya transcurrido el primer año de excedencia.

Transcurrido el primer año, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Ordenación salarial

Artículo 34.— Retribución.

Las retribuciones y composición de salario que se fijan en el presente Convenio se refieren a percepciones brutas y se consideran como contraprestación de los conocimientos y aportación del trabajador al puesto de trabajo.

Las retribuciones, tanto del personal de Taller como del personal de Oficinas, se abonarán a razón de treinta días mes, incluso en el período de vacaciones.

Artículo 35.— Conceptos retributivos.

Se dividen en los siguientes:

1. Devengos salariales:
 - 1.1. Sueldo de calificación.
 - 1.2. Complementos salariales.
 - 1.2.1. Personales:
 - Plus de Vinculación (Antigüedad).
 - Otros complementos personales.
 - 1.2.2. De puesto de trabajo:
 - Pluses de Tarde y Noche.
 - Plus de Seguridad e Higiene.
 - Plus Jefe de Equipo.
 - 1.2.3. De mayor cantidad de trabajo:
 - Primas.
 - Horas extraordinarias.
 - 1.2.4. Complementos periódicos de vencimiento superior al mes:
 - Gratificaciones extraordinarias.
 - Plus de asistencia.
 2. Devengos extrasalariales:
 - Alojamiento y manutención (dieta).
 - Todos los contemplados en el Capítulo de Beneficios Sociales.

Artículo 36.— Sueldo de calificación.

Es la parte de remuneración obtenida a partir de la categoría de cada trabajador y se compone de las partes siguientes, hasta 30-06-2000:

- a) Salario Base o de Convenio (80%). Su importe anual se distribuirá en 14 pagas al año (Anexo 1).
- b) Complemento Carencia de Incentivos (20%). Su importe anual se distribuirá en 14 pagas para el personal empleado y en 12 para el personal obrero (Anexo 2).

A partir de 01-07-2000, se aplicará un solo concepto, denominado Sueldo de Calificación, con el importe correspondiente a la suma de los dos anteriores conceptos, que se abonará en 14 pagas anuales todos los trabajadores. (Anexo 1).

Artículo 37.— Plus de Vinculación.

Todo el personal tendrá derecho a percibir un Plus de Vinculación (Antigüedad) por cada período de cinco años de servicio, igual para todas las categorías profesionales o puestos de trabajo.

La antigüedad comenzará a computarse el 1 de enero para los ingresados en el primer semestre y el 1 de julio para los ingresados en el segundo semestre.

El importe anual de cada quinquenio, igual para los 3 años de vigencia del Convenio, es el que se fija en el Anexo 3.

Artículo 38.— Complemento personal.

Es la cantidad resultante que, de acuerdo con el artículo 6, se garantiza individualmente al trabajador por disfrutar a la entrada de este Convenio de condiciones económicas más beneficiosas en su conjunto, que las establecidas para su categoría profesional.

Artículo 39.— Plus de tarde.

Para el personal que trabaje en el turno de tarde se le abonará, por los días que realice dicho turno, el plus que se fija en el Anexo 3, igual para los tres años de vigencia del Convenio.

Artículo 40.— Plus nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22'30 horas y las 6'30 horas de la mañana, tendrán la bonificación o plus nocturno, cuyo importe, igual para los 3 años de vigencia del Convenio, se recoge en el Anexo 3 (se acuerda por tanto, que la última media hora de trabajo del relevo de tarde no devengará plus de nocturnidad).

Artículo 41.— Plus de Seguridad e Higiene.

El personal que ocupa puestos de trabajo que se indican con "S" en el Anexo 9, y que por sus características especiales están considerados como excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, cobrará el plus que se recoge en el Anexo 3.

La cuantía convenida es única para todos los puestos y categorías comprendiendo las tres circunstancias de excepcional penosidad, toxicidad y peligrosidad, bien concurren uno, dos o tres de los supuestos.

Cuando el trabajo a realizar sea de forma discontinua, el Plus de Seguridad se percibirá en función del número de horas invertidas.

Para la percepción de este plus, por el trabajador que ocupe uno de los puestos de trabajo mencionados en el párrafo 1.º de este

artículo, será imprescindible que el mismo utilice todos los elementos de protección que en razón al citado puesto le sean asignados. La no utilización de los mismos, después de un primer aviso escrito, dará lugar a la eliminación del plus que viniese percibiendo.

Artículo 42.— Plus Jefe de Equipo.

Al personal que, por indicación del mando correspondiente, desempeñe funciones de Jefe de Equipo, se les abonará durante el tiempo que realice dicha función, el Plus que por tal concepto se recoge en el Anexo 3.

La función de Jefe de Equipo la simultaneará con sus trabajos normales.

El personal que tenga incluido en el Complemento Personal el Plus de Jefe de Equipo suprimido en su día, y en la actualidad volviera a desarrollar esta función, solamente percibirá la diferencia que exista entre el valor actual otorgado a este Plus y la cantidad que por este mismo concepto pasó a formar parte del Complemento Personal.

Artículo 43.— Plus Personal de Mantenimiento.

Al personal del Servicio de Mantenimiento, se le abonará un plus por día normal de asistencia al trabajo y por la cantidad que se indica en el Anexo 3. Esta cantidad cubrirá cualquier devengo que pudiera corresponderle por la disponibilidad para realizar cualquier trabajo relativo a mantenimiento, incluidos los considerados como tóxicos, penosos o peligrosos.

Si por cualquier circunstancia este personal dejara de prestar sus trabajos en el Servicio de Mantenimiento, automáticamente dejaría de percibir el referido plus.

Artículo 44.— Plus de asistencia.

El plus de asistencia tiene como finalidad principal la reducción del absentismo en la Empresa, (se entiende por absentismo la suma de todos los conceptos que componen la Estadística de Absentismo que confecciona mensualmente la empresa y que está integrada por lo siguientes: Larga enfermedad; enfermedad aislada; accidente; permisos legales; otros permisos; sanciones; ausencias injustificadas; falta de puntualidad; Asuntos sindicales retribuidos-hasta el límite establecido en el Convenio; Asuntos sindicales no retribuidos y Huelga. Como horas de trabajo son computables las teóricas ordinarias más las realizadas extraordinarias en cada período).

El importe anual de este plus vendrá determinado por la aplicación del cuadro siguiente:

> 2'5%	38.625	36.050	31.672	26.394	21.115	0	0
<= 2'5%	38.625	36.050	31.672	26.394	26.394	21.115	0
<= 2%	38.625	36.050	31.672	31.672	26.394	21.115	21.115
	<= 3,5%	<= 4,2%	<= 5%	<= 5,5%	<= 6%	<= 6,5%	>6,5%

Índice de absentismo total del Centro de Córdoba

Los importes reflejados en el cuadro anterior corresponden al año 2000. Para los años 2001 y 2002 experimentarán el mismo incremento que corresponda al artículo 51 del Convenio, para dichos años.

El cómputo de horas, tanto en los conceptos de horas perdidas como en los de horas efectivas de trabajo, se efectuará en la misma forma que históricamente se ha venido realizando, con la inclusión iniciada en el año 1997 de las horas extraordinarias como horas de trabajo a efectos del cálculo de porcentajes.

No se considerará como absentismo total del centro de Córdoba, a los efectos de liquidación de este concepto, el motivado por asuntos sindicales hasta el límite mensual de horas que establece el presente Convenio. A los efectos de absentismo individual sólo se computa el motivado por enfermedad con baja.

Artículo 45.— Horas extraordinarias.

La Empresa planificará el trabajo sin horas extraordinarias; éstas se limitarán, en lo posible, a los casos de fuerza mayor y por razones estructurales. En todo se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

En todos los casos en que sea posible y de acuerdo con los mandos correspondientes, se sustituirá el pago de las horas extraordinarias por el disfrute de las horas de descanso equivalentes, en razón de una hora por cada hora realizada, con el suplemento pactado que figura en el Anexo III. El descanso equivalente a las horas extraordinarias compensadas deberá efectuarse dentro de los 6 meses siguientes al de su realización.

Mensualmente se informará al Comité de Empresa de las horas realizadas, especificando su distribución por Centros, diferenciando las de carácter estructural, mediante relación nominal que será

firmada por éste para su inclusión en la liquidación de la Seguridad Social.

A lefectos prevenidos en el párrafo anterior se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las realizadas en los Servicios de Guardería y Mantenimiento.
- Las horas realizadas en trabajos en el exterior (montaje, puesta en servicio y reparaciones que se realicen en las instalaciones de clientes).

— Y en general, las que se produzcan por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Los precios a que se retribuirán las horas extraordinarias serán los alzados y globales que para cada categoría se señalan en el Anexo 4, sin que exista ninguna otra compensación por su realización.

Artículo 46.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán dos pagas extraordinarias, una en Verano y otra en Navidad, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año, de forma que la de verano corresponde al primer semestre (de enero a junio) y la de Navidad al segundo semestre (de julio a diciembre).

Cuando se produzca un nuevo ingreso, el trabajador cobrará la primera paga extraordinaria que le corresponda en proporción al tiempo trabajado en ese semestre. El mismo sistema se empleará cuando se efectúe una liquidación por baja en la Empresa.

La gratificación de Verano se abonará el 30 de junio y la de Navidad el 20 de diciembre.

En la primera paga del año 2000, el importe de la misma será el resultado de la suma de la retribución de 30 días de los conceptos que se indican:

- Salario Base.
- Plus de Vinculación.
- Complemento Carencia de Incentivo (1).
- Complementos Personales.
- Plus Jefe de Equipo.

(1) El personal obrero no cobrará en esta gratificación extraordinaria el importe correspondiente al concepto Complemento Carencia de Incentivos, ya que su valor anual le tiene distribuido en las 12 pagas ordinarias.

A partir del día 1 de julio de 2000, el importe de cada paga será el resultado de la suma de la retribución de 30 días de los conceptos que se indican:

- Sueldo de Calificación.
- Plus de Vinculación.
- Complementos personales.
- Plus Jefe de Equipo.

Artículo 47.— Trabajos en el exterior.

Por razones técnicas, organizativas, de producción o necesidades de los Clientes, la Empresa podrá desplazar a su personal temporalmente a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje, alojamiento y manutención, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Viajes de la Empresa.

El trabajador tendrá derecho a 4 días laborables retribuidos de estancia en su domicilio por cada 3 meses de desplazamiento ininterrumpido, cuando el trabajo se desarrolle en territorio Nacional a 5 días laborables, si éste es en el Extranjero. Si no llegara a estar desplazado el tiempo antedicho, podrá disfrutar un día siempre que la duración mínima sea de 30 días. El trabajador deberá acordar con sus superiores el momento más oportuno para disfrutar la licencia que le corresponda.

El trabajador se adaptará necesariamente al horario de trabajo que rija en las instalaciones del cliente. En el caso de que la jornada que por esta adaptación deba realizar resulte superior a la establecida en la Empresa, percibirá el exceso en concepto de horas extraordinarias.

No obstante, en todos los casos que sea posible, y de acuerdo con los mandos correspondientes, se sustituirá el pago de las horas extraordinarias por el disfrute de las horas de descanso equivalentes, en las mismas condiciones que las recogidas en el artículo 45.

Artículo 48.— Plus de trabajos en el exterior.

a) Aquellos profesionales de oficio que, por designación de la Empresa, sean destinados para realizar trabajos en viajes en misión fuera de Córdoba, y que efectúen el trabajo encomendado,

incluso en condiciones desfavorables, percibirán durante el tiempo normal de la realización de dicho trabajo el plus que se indica en el anexo 3,a).

b) Cuando además de lo indicado en el punto anterior, efectúen individualmente el trabajo completo encomendado (que podría requerir la aplicación de tecnologías de varios oficios), el plus que percibirán será el indicado en el anexo 3,b). En los viajes al exterior en que sea de aplicación este apartado sólo se percibirá el plus por cada día de trabajo. Los días correspondientes al viaje, tanto de ida como de vuelta, se percibirá sólo el plus del apartado a). El día en que simultáneamente hayan realizado horas de viaje y horas de trabajo, se percibirá el plus de este apartado si se realizan 4 o más horas de trabajo, en caso contrario sólo se percibirá el Plus del Apartado a).

Estos pluses, que no serán acumulativos, cubrirán también aquellos trabajos tipificados en el artículo 41 de este Convenio.

Artículo 49.— Pago de nóminas mensuales.

Todo el personal, tanto obrero como empleado, tendrá establecida una retribución mensual (30 días naturales), la cual será independiente del número de horas de trabajo que realmente tenga cada mes.

Esta retribución mensual se pagará mediante ingreso en cuenta corriente o de ahorro designada por el trabajador.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo de salario, a efectos de justificación del pago, sin perjuicio de eventuales reclamaciones a que haya lugar.

Las pagas ordinarias, hasta 30-06-2000 comprenden los siguientes conceptos, todos ellos por sus importes mensuales:

- Salario Base.
- Plus de Vinculación.
- Complemento Carencia de Incentivo.
- Complementos Personales (cuando existan).

A partir de 1-07-2000, estos conceptos serán los siguientes:

- Sueldo de Calificación.
- Plus de Vinculación.
- Complementos Personales (cuando existan).

De los importes anteriores se efectúan los descuentos por horas no trabajadas, no abonables, correspondientes al mes anterior al del pago.

El abono para los conceptos de:

- Incentivos devengados.
- Horas extraordinarias realizadas.
- Plus de tarde
- Plus de noche.
- Plus de Seguridad e Higiene.
- Plus de Jefe de Equipo.
- Otros pluses de puestos de trabajo.

Y todos aquellos conceptos que puedan existir o crearse en el futuro, se efectuará el mes siguiente al de su realización y lo será en función al tiempo trabajado.

Artículo 50.— Descuentos por períodos no retribuidos.

Estos períodos, se descontarán de su retribución por el tiempo real, calculándose el valor de la hora por la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento por hora} = \frac{\text{Retribución total año (1)}}{\text{Horas efectivas trabajo año} + 198}$$

(1) La retribución total año se obtiene de la suma de las siguientes operaciones:

Hasta 30-06-2000:

- Salario Base día: Por 420
- Plus Vinculación día: Por 420
- Complemento Carencia Incentivo día: Por 360 "para Obreros".

— Complemento Carencia Incentivo día: Por 420 "para Empleados".

- Complemento Personal día: Por 420 "cuando exista".
- Plus Jefe de Equipo día: Por 420.

Desde 01-07-2000:

- Sueldo de Calificación día: Por 420.
- Plus Vinculación día: Por 420.
- Complemento Personal día: Por 420 "cuando exista".
- Plus Jefe de Equipo día: Por 420.

Artículo 51.— Incrementos salariales.

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

Año	Incremento Fijo	Incr. Variable Consolid.		Incr. Variable No consolid.	
		%	Facturación del año	%	Facturación del año
2000	3% Con revisión a I.P.C. real del año 2000, si fuera superior al 3%			0,2	≥1.811 millones ptas.
				0,4	≥1.961 millones ptas.
				0,7	≥2.111 millones ptas.
				0,1	Por cada 100 millones más de 2.111.
2001	I.P.C. previsto, con revisión a I.P.C. real del año 2001, si este último fuera superior	0,2	≥Presupuesto Fact.	0,1	≥Presup.+300 millones
		0,3	≥Presup.+75 millones	0,2	≥Presup.+375 millones
		0,4	≥Presup.+150 millones	0,3	≥Presup.+450 millones
		0,5	≥Presup.+225 millones	0,4	≥Presup.+525 millones
2002	I.P.C. previsto, con revisión a I.P.C. real del año 2002, si este último fuera superior	0,2	≥Presupuesto Fact.	0,1	≥Presup.+300 millones
		0,3	≥Presup.+75 millones	0,2	≥Presup.+375 millones
		0,4	≥Presup.+150 millones	0,3	≥Presup.+450 millones
		0,5	≥Presup.+225 millones	0,4	≥Presup.+525 millones
				0,5	≥Presup.+600 millones

Los porcentajes indicados en las dos columnas de Incrementos variables se aplicarán en función de la facturación realizada por el centro de Córdoba en cada año.

Para los años 2001 y 2002, la columna de "Incr. Variable No consolid." es de aplicación adicional a la columna "Incr. Variable Consolid.", en función de la facturación realizada por el centro de Córdoba en cada año.

CAPÍTULO VII

Beneficios Complementarios

Artículo 52.— Indemnización complementaria en I.T.

A) Por enfermedad común o accidente no laboral:

Durante todos los días en situación de baja por estos conceptos, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social en función del absentismo medio por dicho concepto de enfermedad común o accidente no laboral, referido al personal afectado por Convenio y correspondiente al mes anterior, según la siguiente escala:

Absentismo medio ≤ 2'2% 2'3-2'7% 2'8-3'2% ≥ 3'21%

Complemento hasta:

— Días 1.º al 15, a.i. 100% 97% 90% 85%

— Desde día 16 100% 100% 100% 100%

(el redondeo necesario en los porcentajes de absentismo se hará de la siguiente forma: Hasta 5 centésimas, inclusive, se desprecian; de 6 centésimas en adelante se tomará la décima superior).

En caso de hospitalización, se abonará el 100% desde el primer día.

B) Por maternidad:

Durante todos los días de baja por este concepto, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de su retribución.

Los porcentajes de retribución indicados en los apartados A) y B) se aplicarán sobre los conceptos retributivos siguientes: Sueldo de Calificación, Complementos Salariales Personales (Plus de Vinculación, Complemento Personal y Plus Jefe de Equipo).

C) Por accidente de trabajo:

Durante todos los días de baja por este concepto, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de su retribución.

El porcentaje de retribución indicado en el apartado C) se aplicará sobre los conceptos retributivos siguientes: Sueldo de Calificación, Complementos Salariales Personales (Plus de Vinculación, Complemento Personal y Plus Jefe de Equipo) y prima media obtenida por el personal de Convenio de la División A en el mes de pago.

El mes de agosto no se considerará a efectos de índices medios de absentismo a que se hace referencia en el apartado A) anterior por lo que en el mes de septiembre se tendrá en cuenta el absentismo medio que se haya producido en el mes de julio.

La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar su falta de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de su Servicio Médico o cualquier otra medida de control médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos determinará la suspensión de los complementos a cargo de la Empresa, establecidos en este artículo.

Artículo 53.— Premios por 25 y 40 años de servicio.

Los trabajadores que cumplan 25 años de servicio ininterrumpido en la Empresa percibirán un premio que consistirá en la entre-

ga de un regalo conmemorativo (que deberá ser igual o similar al de años anteriores).

Igual o similar regalo al de años anteriores recibirán los trabajadores que cumplan 40 años de servicio ininterrumpido en la Empresa.

Para el premio de los 40 años, y de aplicación en el caso de que el trabajador cause baja en la empresa por Prejubilación o Incapacidad Permanente Total o Absoluta, si en el momento de producirse su baja acredita 35 o más años de servicio recibirá dicho premio.

Artículo 54.— Premios.

La Dirección de la Empresa concederá premios o recompensas, para estimular las iniciativas del personal, cuando existan propuestas concretas de los trabajadores que redunden en el beneficio de la Empresa, tales como ahorro del material, mejora de los procesos de fabricación, prevención de accidentes, etc., siempre que éstas no sean parte de su actividad normal.

Artículo 55.— Ayuda para estudios de trabajadores.

A criterio de la Dirección, la Empresa subvencionará hasta un máximo del 70% del coste de los Estudios Académicos o profesionales, cursos o seminarios, que cursen los trabajadores con más de tres años de antigüedad y cuyas materias sean de aplicación a las actividades de la Empresa.

Artículo 56.— Ayudas a trabajadores con hijos disminuidos.

1. La Empresa subvencionará a los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos con el abono de un subsidio económico mensual que se fija en el Anexo 3.

2. Para tener derecho a este subsidio, es necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido como beneficiario de la Seguridad Social al hijo disminuido y que perciba del I.N.S.S. el subsidio establecido por el Servicio Social de Ayuda.

3. Igualmente, podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por un Centro de Medicina Preventiva o similar, de igual garantía, al hijo disminuido, debiendo aportar cada dos años dictamen médico al respecto para seguir cobrando la prestación.

Artículo 57.— Ayudas por jubilación y defunción.

1. Cuando un trabajador se jubile a la edad reglamentaria con más de 10 años de antigüedad en la Empresa, percibirá, además de su finiquito correspondiente, una gratificación equivalente al importe de tres mensualidades íntegras de su salario.

Si la baja se produjera por prejubilación o incapacidad permanente total la gratificación se abonará en función de su antigüedad en la Empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

* Antigüedad en la Empresa ≥ 35 años, se la abonarán 3 mensualidades íntegras de su salario.

* Antigüedad en la Empresa ≥ 25 años, se la abonarán 2 mensualidades íntegras de su salario.

2. Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador con más de dos años perteneciendo a la Empresa, serán abonadas, a sus herederos legales, tres mensualidades, en importe íntegro de todos sus emolumentos.

El cónyuge o hijo del fallecido que así lo solicitara tendrá preferencia, a igualdad de condiciones, para cubrir la posible plaza que la Empresa pudiera convocar con este motivo.

Artículo 58.— Seguro Colectivo de Vida.

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa mantendrá a su cargo el Seguro Colectivo de Vida contratado, para todo el

personal afectado, con la Compañía Seguros España, S.A.. A partir de la fecha de la firma del presente Convenio cada trabajador tendrá, como capital asegurado, el importe de 3.090.000 pesetas en caso de fallecimiento o invalidez absoluta, duplicándose o triplicándose su importe en caso de muerte por accidente o por accidente de circulación, respectivamente, según condiciones estipuladas en la Póliza. Para los años 2001 y 2002, el capital asegurado para cada trabajador afectado será de 3.150.000 y 3.225.000 pesetas, respectivamente.

Artículo 59.— Servicio de comedor.

El personal empleado de la Empresa afectado por el horario de jornada partida, durante el período de la misma, y por día de asistencia al trabajo, será subvencionado para que libremente efectúe su comida, bien optando por utilizar el Servicio de Comedor establecido, o bien en lugar diferente, fuera de la Empresa.

Esta subvención consistirá en el abono diario de la cantidad que se establezca, en cada momento, para el menú a servir en el Comedor de Fábrica, mediante contrato a terceros. En el momento de la firma de este Convenio el precio establecido es de 825 pesetas y será revisado cada vez que se modifique el importe de dicho menú, en la misma cuantía que éste.

Artículo 60.— Becas.

Se concede una cuantía de 1.214.000 pesetas, para el año 2000, destinada a ayuda de estudios a hijos de trabajadores de Fábrica, que será distribuida por la Comisión que se nombre al efecto. El abono de este concepto se realizará en la nómina del mes de octubre. El importe que corresponda en el año 2000, por cada hijo con ayuda, será modificado para los años 2001 y 2002 con el mismo incremento salarial que resulte de aplicación en Convenio para dichos años.

CAPÍTULO VIII

Seguridad e Higiene

Artículo 61.— Prendas de trabajo.

La Empresa proveerá a los trabajadores de la ropa adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 9.

Artículo 62.— Equipos de protección.

El personal que, por el trabajo a realizar y el puesto a ocupar, precise los equipos de protección señalados en el Anexo 9, le serán suministrados por la Empresa siendo su uso obligatorio.

En caso de discrepancia entre la Empresa y los trabajadores, con respecto a lo establecido en el párrafo anterior, el Comité de Seguridad y Salud tendrá facultad para determinar en cada caso la obligación de la observación de las medidas de Seguridad anteriormente mencionadas, sin perjuicio de la competencia de las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

Artículo 63.— Vigilancia de las situaciones de baja.

La Empresa podrá vigilar las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente, sea cual fuere la duración de la baja.

Artículo 64.— Asistencia médica.

El Servicio Médico complementarán los reconocimientos anuales que se vienen haciendo con otros específicos, como audiometrías, vacunaciones preventivas, análisis y radiografías especiales para aquellos trabajadores cuyas circunstancias o condiciones ambientales hagan necesarios dichos reconocimientos.

El Comité de Seguridad y Salud colaborará en todo lo referente a este artículo.

CAPÍTULO IX

Normas de orden interno

Artículo 65.— Normas internas.

Las presentes normas tienen como objetivos básicos:

— El establecimiento de unas normas de orden interno, aspecto fundamental para una normal convivencia dentro de la Empresa y principio esencial de la ordenación técnica y organización de la misma.

— La garantía y defensa de los legítimos intereses tanto de la Empresa como de todos los trabajadores integrados en la plantilla de ABB Subestaciones, S.A. en Córdoba.

Artículo 66.— Faltas.

1. Faltas laborales:

Constituyen faltas laborales toda conducta que, por su acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

2. Procedimiento ante faltas:

La Empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo calificadas como leves, las que podrán ser impugnadas ante la jurisdicción competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Dirección del centro y a los efectos de proporcionar una adecuada defensa y una decisión objetiva, y dado el carácter excepcional de las mismas, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario contradictorio, con audiencia del interesado.

En los expedientes iniciados por faltas graves se dará traslado al Comité de Empresa y en el caso de faltas muy graves se dará traslado al Comité de Empresa así como a la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 67.— Tipos de faltas.

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

A) Faltas leves:

1. De tres a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un período de treinta días.

2. Faltar una vez al trabajo sin justificar, en el período de treinta días.

3. No notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas, de las razones de la ausencia al trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.

4. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia, domicilio o lugar de comunicación, tan pronto como se produzcan.

5. Retrasarse en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja sin causa justificada.

6. Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de I. T. por enfermedad o accidente.

7. Incumplimiento de la tarea asignada que no tenga consecuencias sobre el trabajo o la seguridad de otros trabajadores. No se considerará incumplimiento si las tareas del trabajador no han sido claramente determinadas.

8. Descuidos en la conservación del material que provoquen daños en el mismo.

9. Ausencia injustificada del puesto de trabajo sin autorización del mando.

10. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

B) Faltas graves: Se consideran como tales:

1. De cinco a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un período de treinta días.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo, si se produjera más de una vez y menos de cinco durante un período de treinta días.

3. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del mismo sin autorización del mando, si de ello se derivase perjuicio grave para la Empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su tarjeta de control.

5. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo cuando revistan especial gravedad.

6. Incumplimiento de la tarea asignada que provoque peligro para otro trabajador o perjuicio notorio sobre el trabajo. No se considerará incumplimiento cuando las tareas no han sido claramente determinadas.

7. El incumplimiento deliberado de las normas de seguridad e higiene contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la Empresa.

8. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un período de tres meses anteriores.

C) Faltas muy graves: Se consideran como tales:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de 12 veces en tres meses o más de 20 en seis meses.

2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjese cinco o más veces en el período de treinta días.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios de la Empresa o cualquier información referida a la actividad empresarial, que conozca en razón de su cargo.

5. El trabajo para otra actividad de la misma industria, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la Empresa.

6. Incumplimiento de la tarea asignada que provoque grave peligro para las personas o importante deterioro de la producción y que podría ser evitado con la atención normal exigible. No se considerará incumplimiento si las tareas del trabajador no han sido claramente determinadas.

7. La introducción en el recinto de trabajo de aparatos, utensilios o sustancias que pongan en grave riesgo o peligro a las personas o instalaciones de la Empresa.

8. Las agresiones físicas a los mandos, subordinados, compañeros o terceros dentro del centro de trabajo.

9. El acoso sexual entendido éste como la actitud de acoso sobre otro empleado de la Empresa, con propósito deshonesto manifestando una petición prevalente de actuaciones, no deseadas por quien las recibe, y atentatorias a su intimidad, a la libertad sexual y a la consideración debida a la dignidad de la persona.

10. El abuso de autoridad, entendida ésta como la comisión por un superior, de un hecho arbitrario, con infracción de un precepto legal y con perjuicio notorio para el trabajador afectado.

11. La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, habiendo sido previamente citado por el mismo, salvo en caso de fuerza mayor.

12. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Serán las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, o cinco o más veces por faltas leves, dentro del período de un año.

Artículo 68.— Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última.

La instrucción del expediente interrumpe el plazo de prescripción de la falta.

Artículo 69.— Norma de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición.

Artículo 70.— Sanciones.

Las sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación verbal.

— Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

— Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo no superior a un año.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 120 días.

— Inhabilitación para el ascenso por período no superior a dos años.

— Despido.

CAPÍTULO X

Derechos de Representación Colectiva

Artículo 71.— Representación Sindical.

Secciones Sindicales.

La libertad sindical en la Empresa se regirá por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, sobre Libertad Sindical.

Los sindicatos que reúnan los requisitos que se establecen en la Ley como más representativos con implantación en la Empresa, es decir CC.OO. y U.G.T., durante la vigencia del presente Convenio obtendrán un Delegado Sindical nombrado por el propio Sindicato disponiendo cada uno de ellos de un crédito horario de 20 horas mensuales.

Comité de Empresa.

Se estará a lo dispuesto en el título II del Estatuto de los Trabajadores y tendrá las competencias que le asigne el artículo 64 de citado Estatuto.

La representación del Comité de Empresa se adaptará a la situación actual de plantilla, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, reduciéndose de mutuo acuerdo de la siguiente forma:

A partir de la firma del Convenio, los miembros del Comité serán 7 y tendrán un crédito horario de 30 horas mensuales cada uno de ellos.

A partir del día 1 de enero de 2001, los miembros serán 5 y tendrán un crédito horario de 30 horas mensuales cada uno de ellos.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas en uno o varios de los miembros sindicales pertenecientes a la misma candidatura, previa comunicación al Departamento de Personal de la distribución de dicho crédito. El período máximo de acumulación será de 3 meses.

Artículo 72.— Asambleas de trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 73.— Comité de Prevención.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los Representantes de los Trabajadores.

Disposición Adicional

Los miembros de la Representación Sindical relacionados en el artículo 1 de este Convenio Colectivo, que causen baja en sus funciones por aplicación del acuerdo establecido en el artículo 71, mantendrán las garantías establecidas por la Ley durante el mismo período que el resto de los miembros relacionados en mencionado artículo 1 de Convenio.

Disposibles Finales

1) Quedan derogados y sustituidos por las condiciones de este Convenio cuantos pactos y acuerdos han venido regulando las relaciones entre ambas partes.

Se exceptúa de la presente derogación y sustitución del servicio de transportes que mantiene la Empresa para aquellos empleados que tienen reconocido este derecho.

2) La Empresa facilitará copia del presente Convenio a todos los trabajadores afectados.

A N E X O 1 - Tablas Salariales

Salario Base y Sueldo de Calificación año 2000

EMPLEADOS	SALARIO BASE (hasta 30-06-2000)		SUELDO DE CALIFICACIÓN (desde 01-07-2000)	
	Importe anual Salario Base	Importe diario (420 días/año)	Importe anual Sueldo Calific.	Importe diario (420 días/año)
Delineante Proyectista	2.401.859	5.718,71	3.002.318	7.148,38
Maestro de 2. ^a	2.396.364	5.705,63	2.995.452	7.132,03
Encargado	2.257.829	5.375,78	2.822.285	6.719,73
Delineante 1. ^a				
Analista Laboratorio 1. ^a				
Técnico Organización de 1. ^a	2.192.181	5.219,48	2.740.226	6.524,35
Oficial Administrativo de 1. ^a				

Delineante 2. ^a					
Analista Laboratorio 2. ^a					
Técnico Organización de 2. ^a	2.127.619	5.065,76	2.659.523	6.332,20	
Oficial Administrativo de 2. ^a					
Auxiliar Laboratorio					
Auxiliar Administrativo					
Auxiliar Organización	2.014.705	4.796,92	2.518.379	5.996,14	
Calgador					
Telefonista					
Ordenanza					
Vigilante	2.127.619	5.065,76	2.659.523	6.332,20	
Listero	2.127.619	5.065,76	2.659.523	6.332,20	
Cabo Guarda	2.192.181	5.219,48	2.740.226	6.524,35	
Chófer	2.039.039	4.854,86	2.548.800	6.068,57	
OBREROS					
Oficial 1. ^a	2.192.181	5.219,48	2.740.226	6.524,35	
Oficial 2. ^a	2.127.619	5.065,76	2.659.523	6.332,20	
Oficial 3. ^a	2.092.965	4.983,25	2.616.204	6.229,06	
Especialista	2.039.039	4.854,86	2.548.800	6.068,57	
Peón	2.014.705	4.796,92	2.518.379	5.996,14	

ANEXO 2**Tablas Salariales****Complemento carencia incentivos, año 2000****EMPLEADOS****C.C.I. AÑO 2000****(hasta 30-06-2000)**

Categorías	Importe anual Compl. C. Incent.	Importe diario (420 días/año)
Delineante Proyectista	600.458	1.429,66
Maestros de 2. ^a	599.088	1.426,40
Encargado	564.456	1.343,94
Delineante 1. ^a		
Analista Laboratorio 1. ^a		
Técnico Organización de 1. ^a	548.045	1.304,87
Oficial Administrativo de 1. ^a		
Delineante 2. ^a		
Analista Laboratorio 2. ^a		
Técnico Organización de 2. ^a	531.905	1.266,44
Oficial Administrativo de 2. ^a		

Auxiliar Laboratorio		
Auxiliar Administrativo		
Auxiliar Organización	503.674	1.199,22
Calgador		
Telefonista		
Ordenanza		
Vigilante	531.905	1.266,44
Listero	531.905	1.266,44
Cabo Guarda	548.045	1.304,87
Chófer	509.761	1.213,72
OBREROS		
Oficial 1. ^a	548.045	1.522,35
Oficial 2. ^a	531.905	1.477,51
Oficial 3. ^a	523.240	1.453,44
Especialista	509.761	1.416,00
Peón	503.674	1.399,09

**Importe diario
(360 días/año)**

NOTA: Este concepto sólo tiene vigencia hasta 30-06-2000. A partir de 01-07-2000 pasa a formar parte del Sueldo de Calificación (Anexo 1).

**ANEXO 3
Tabla Salariales
Pluses año 2000**

	Anual	Pagos	Mensual	Día	Hora
Plus Vinculación					
Por cada período de 5 años de conformidad con el art. 37	52.767	14	3.769	125,64	
Plus de Tarde					
Según art. 39		H/T		693,26	89,22
Plus de Noche					
Según art. 40		H/T		2.587,35	
332,99					
Plus de Seguridad e Higiene					
Según art. 41	80.128	11	7.293		
46,86					
Plus de Jefe de Equipo					
Según art. 42. Fijo	80.218	14	5.730	191,00	
Temporal					46,86
Plus de Mantenimiento					
Según art. 43				316,13	
Plus de asistencia					
Según condiciones del art. 44. s/escala		1			
Plus trabajos ext.					
Según art. 48.— a)		D/T		727	
b)		D/T		1.454	
Ayudas a trabajadores con hijos disminuidos					
Art. 56	75.873	12	6.323		
Plus por hora compensar Descanso anticipado					1.087
s/artículo 30					1.189
H/T = Hora trabajo efectivo					
D/T = Día trabajo efectivo					

A N E X O 4
Tablas Salariales
Valor Horas Extras, año 2000

EMPLEADOS	2000
Delineante Proyectista	2.442
Maestros de 2. ^a	2.432
Encargado	2.298
Delineante 1. ^a	
Analista Laboratorio 1. ^a	
Técnico Organización de 1. ^a	2.276
Oficial Administrativo de 1. ^a	
Delineante 2. ^a	
Analista Laboratorio 2. ^a	
Técnico Organización de 2. ^a	2.115
Oficial Administrativo de 2. ^a	
Auxiliar Laboratorio	

Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Organización	1.998
Calcador	
Telefonista	
Ordenanza	
Vigilante	2.012
Listero	2.012
Cabo Guarda	2.196
Chófer	1.998

OBREROS	
Oficial 1. ^a	2.045
Oficial 2. ^a	1.968
Oficial 3. ^a	1.860
Especialista	1.822
Peón	1.728

A N E X O 5
Jornadas de Trabajo año 2000

	Hor. Taller General y A Turnos (N.º Días)	Horario de Oficinas		Jornada Continuada (N.º Días)	Jornada Especial Feria
		J. Partida lun. a juev. (N.º Días)	J. Partida viernes (N.º Días)		
Enero	20	16	4		
Febrero	20	16	4		
Marzo	23	18	5		
Abril	18	15	3		
Mayo	20	17	3		1
Junio	22	8	2	12	
Julio	21			21	
Agosto	1			1	
Septiembre	20	8	2	10	
Octubre	20	16	4		
Noviembre	21	17	4		
Diciembre	18	14	4		
Días Libre Elección	-4	-4			
TOTAL	220	141	35	44	1

A N E X O 6

Horarios de Trabajo año 2000

Personal con Horario de Talleres (lunes a viernes)

Horario General: De 6'30 a 11'00 horas y 11'14 a 14'30 horas.

Horario de Turnos:

Turno de mañana: De 6'30 a 11'00 h. y de 11'14 a 14'30 h.

Turno de tarde: De 14'30 a 18'00 h. y de 18'14 a 22'30 h.

Turno de noche: De 22'30 a 2'00 h. y de 2'14 a 6'30 h.

Jornada especial, 25 de mayo: 3 h. 34 m.

(1.º turno: 8'00 a 11'34 h.)

(2.º turno: 11'34 a 15'08 h.)

Personal con Horario de Oficinas

Jornada Partida (lunes a jueves):

De 01-01 a 24-04-00: De 8'00 a 13'45 h. y de 14'30 a 16'56 h.

De 25-04 a 25-10-00: De 8'00 a 13'45 h. y de 14'30 a 17'00 h.

De 26-10 a 31-12-00: De 8'00 a 13'35 h. y de 14'20 a 17'00 h.

Viernes del año: De 8'00 a 15'00 h.

Jornada especial, 28 de mayo: De 8'00 a 12'00 h.

Jornada Continuada:

De 15-06 a 15-09-00: De 8'00 a 15'00 h.

A N E X O 7

Fiestas Oficiales y Locales año 2000

Fiestas Oficiales y Locales:

1 de enero 8 de septiembre (local)

6 de enero 12 de octubre

28 de febrero 24 de octubre (local)

20 de abril 1 de noviembre

21 de abril 6 de diciembre

1 de mayo 8 de diciembre

15 de agosto 25 de diciembre

Feria de mayo y días inhábiles acordados:

25 de mayo (1/2 jornada de fiesta)

26 de mayo

24 de diciembre

31 de diciembre

Puentes y días recuperados:

4 días de libre elección: (El disfrute de estos días será autorizado normalmente en todos los casos, sólo podrá ser denegado en

aquéllos en los que su concesión afecte significativamente al funcionamiento del servicio).

Nota: Libre elección, adicionales por ajuste de calendario para el año 2000:

Personal con horario de Taller: 14 minutos.

Personal con horario de Oficina: 4 horas 07 minutos.

Vacaciones:

1 al 30 de agosto, a.i. (21 días laborables).

A N E X O 8

Categorías profesionales

Las categorías profesionales, en función de su profesión o titulación, se clasifican en los grupos que figuran a continuación:

TÉCNICOS

A) Titulados:

— Ingeniero Superior y Licenciados

— Ingeniero Técnico

— Peritos

— A.T.S.

B) No titulados:

1) De Taller:

— Jefe de Taller

— Maestro de Taller

— Maestro Segundo

— Encargado

2) De Oficina:

— Jefe de Organización de 1.^a

— Jefe de Organización de 2.^a

— Delineante Proyectista

— Analista de Laboratorio de 1.^a

— Técnico de Organización de 1.^a

— Delineante de 1.^a

— Técnico de Organización de 2.^a

— Delineante de 2.^a

— Auxiliar de Organización

— Calcador

ADMINISTRATIVOS

— Jefe Administrativo de 1.^a

- Jefe Administrativo de 2.^a
- Oficial Administrativo de 1.^a
- Oficial Administrativo de 2.^a
- Auxiliar Administrativo

SUBALTERNOS

- Vigilante
- Listero
- Chófer Turismo
- Telefonista
- Ordenanza

PRODUCCIÓN

- Oficial 1.^a
- Oficial 2.^a
- Oficial 3.^a
- Especialista
- Peón

Esta clasificación es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las categorías enumeradas.

Aquellas categorías profesionales que no estén sujetas en este Convenio y puedan crearse durante su vigencia, serán definidas por la Comisión Paritaria.

Profesiones

La Empresa, en un tiempo adecuado, facilitará al Comité de Empresa relación de las profesiones que existan en ese momento. Las profesiones que se crearan posteriormente, se comunicarán en su momento al Comité de Empresa.

La definición de estas profesiones no impondrá ninguna restricción o ventaja adicional en lo relativo a movilidad y traslados del personal a las condiciones pactadas en el Capítulo II de este Convenio.

ANEXO 9**Equipos de Protección Individual en Puestos de Trabajo**

Puesto de Trabajo	E.P.I. Protección Básica	E.P.I. Protec. Adicional	Plus de Seguridad e Higiene
Afilado de Herramientas	B,G, Gf, Mm, P	—	Sí
Ajuste	B, Gf	G, Mm	—
Almaceneros	B, G	—	—
Cableadores	B	G	—
Centros de Mecanizado CNC	B,Gf	G, Mm	—
Electro-erosión	B, G	Mq	—
Fresadoras	B, Gf	G, Mm	—
Gas SF ₆	B,G, Gfc	Mq (si el gas no es nuevo)	—
Granalla bolas de vidrio	B, G, Gfc, Mm, Mn	—	—
Mantenimiento	B, G	Cs, Csg, Gf	—
Montadores Interruptores	B, G	Csg	—
Montadores Módulos	B, G	Cs, Csg	—
Oxicorte	B, G, Gfcn; Mm; Mn, Pl	—	—
Plasma	B, G, Ex, Gfc, Mm, Mn, Pl	—	—
Plataforma de ensayos	B, G	(A)	—
Plegadora	B, G	Gf	—
Prensas	B, G	Gf	—
Punteadoras	B, Gf	G, Mm, Mn	—
Rebarbado	B, G, Gfc, Mm, P	A	—
Rectificadoras	B, Gf, Mm	G	—
Serrucho	B, G	—	—
Sierra de Cinta Continua	B, G, Gf	Mm	—
Soldadura eléctrica	B, Ex, G, Gf, Mn, Pl, Ps	Mm	—
Taladros	B, G, Gfc	—	—
Torno C.N.C.	B, Gf	G	—
Torno Paralelo	B, Gf	G, Mm	—
Tratamientos térmicos	B, G, Mn, Mq	Gf	Sí
Tronzadora	B, G, Gf	(A), Mm, P	—

NOTAS:

1.^a) Se considera "Protección Básica", aquella que es la mínima requerida para el puesto de trabajo, y "Protección Adicional", aquella que debe complementar a la anterior en función del trabajo que se está realizando. En cualquier caso, siempre se podrá utilizar alguna protección adicional a las indicadas, cuando el trabajador o el trabajo lo requiera, o por recomendación médica, tales como cinturón lumbar, protectores auditivos, etc.

2.^a) Los símbolos de los distintos E.P.I. (Equipos de Protección Individual) son:

A: Protector auditivo (uso obligatorio)

B: Botas de Seguridad

Cs: Casco

Ex: Extractor humos de soldadura

Gf: Gafas de Seguridad

Gfcn: Gafas de Seguridad cerradas anti-radiaciones

Mn: Mandil

P: Pantalla facial

Ps: Pantalla Soldador

(A): Protector auditivo (uso opcional)

C: Cinturón lumbar

Csg: Cinturón de Seguridad

G: Guantes

Gfc: Gafas de Seguridad cerradas

Mm: Mascarilla Filtro Mec.

Mq: Mascarilla Filtro Químico

Pl: Polainas

3.^a) Las E.P.I. de cremas para los operarios que estén en contacto con productos químicos, serán definidas por el servicio médico, nominalmente, en función de las recomendaciones de las "Fichas de Seguridad" de los respectivos productos químicos. El Comité de Seguridad y Salud comunicará al Servicio Médico los cambios de puestos de trabajo de los operarios que puedan necesitar este tipo de protección.

4.^a) Cuando se trabaje el material de "fibra de vidrio-epoxi" o similar en alguna máquina con desprendimiento de polvo o viruta, se deben tomar precauciones adicionales a las del puesto de trabajo en que se esté realizando, utilizando siempre que sea posible refrigerante y en su defecto, extractor de polvo, así como cremas dermoprotectoras, mascarillas de filtro mecánico, ropa o protectores en la ropa plastificados, guantes de goma, etc.

5.^a) Esta tabla siempre estará sujeta a cualquier modificación, tras los resultados de las revisiones periódicas de los diferentes puestos de trabajo, estando en vigor la última revisión de la misma, que se indica en la parte inferior izquierda de cada una de las hojas. Ante la falta de acuerdo en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, de cualquier modificación, esta se someterá a un arbitraje por parte de la Empresa trasladando la consulta a FREMAP (Mutua Patronal de Accidentes) y al Gabinete Técnico Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

A N E X O 10 - Sistema de incentivos de ABB Subestaciones, S.A. - Centro de Córdoba

Las primas o incentivos de producción se basan en la aplicación de un sistema de incentivos con la garantía mínima de un 100% del sueldo de calificación.

El incentivo es variable y calculado de acuerdo con las bases descritas en este sistema.

1.— Introducción.

El objetivo del incentivo es la mejora de la productividad global de ABB Subestaciones, S.A., entendida como una reducción en los costes y ciclos de fabricación, cumplimiento de plazos y mejora de la calidad, consecuencia de una actitud de progreso y mejora continua.

2.— Descripción del sistema.

Los parámetros considerados en el presente sistema de incentivo para medir dicha productividad son:

— Equipos facturados a Clientes cumpliendo la fecha de entrega comprometida.

— Equipos efectuados y entregados conformes.

Para la determinación del incentivo se tendrá en cuenta además lo siguiente:

— Horas de presencia de Fábrica de Córdoba (directas e indirectas).

— Horas extraordinarias efectuadas (incluidas horas a compensar).

— Horas efectuadas por personas no pertenecientes a la División A.

— Programas de entrega de equipos.

El incentivo total en cada período considerado de cada persona afectada por Convenio de División A, esta formado por la suma de dos incentivos parciales.

El primero de estos incentivos parciales se obtiene multiplicando sus horas de presencia en Fábrica de Córdoba en dicho período por el incentivo general por hora de presencia, igual para todas las personas afectadas, en función de los equipos facturados a Clientes cumpliendo la fecha de entrega comprometida.

El segundo de estos incentivos parciales se obtiene multiplicando sus horas de presencia en Fábrica de Córdoba en dicho período por el incentivo general por hora de presencia, igual también para todas las personas afectadas, en función de los equipos efectuados y entregados conformes.

3.— Ámbito de aplicación.

El sistema de incentivos será aplicable a todas las personas de la División A afectadas por el Convenio, (directos, indirectos y empleados) sobre su volumen de horas de presencia activa dentro de la Fábrica de Córdoba. Quedan excluidas las horas invertidas que estén afectadas por otro sistema de incentivo específico.

La masa total del incentivo por "Equipos facturados a Clientes cumpliendo la fecha de entrega comprometida", calculada en base al Cuadro A adjunto, se repartirá entre todas las personas de Convenio de la División A, directamente proporcional a las horas de presencia en Fábrica durante dicho período.

Las masas de incentivos por "Equipos efectuados y entregados conformes", calculadas para cada uno de los Talleres en base a los Cuadros B correspondientes, también adjuntos, se sumarán y repartirán entre todas las personas de Convenio de la División A, excluidos los Empleados, directamente proporcional a las horas de presencia en fábrica durante dicho período.

El incentivo por hora de presencia en Fábrica durante el período correspondiente, calculado según se indica en el punto anterior, en base a los Cuadros B, se aplicará igualmente a las horas de presencia en fábrica de los Empleados de Convenio.

4.— Períodos para cálculo y pago.

Los incentivos se calcularán por períodos mensuales, y se pagarán con la nómina del mes siguiente al período considerado. Los incentivos correspondientes a los meses de julio y agosto se calcularán conjuntamente en septiembre y se pagarán con la nómina de dicho mes de septiembre.

No obstante lo anterior, con la nómina de agosto se abonará un anticipo de incentivo a cuenta del incentivo resultante de julio y agosto, regularizándose con la nómina del mes de septiembre las diferencias entre el incentivo real de julio y agosto y el anticipo de incentivo abonado con la nómina de agosto.

5.— Incentivo especial vacaciones.

En el presente sistema de incentivos se incluye un incentivo especial de vacaciones, a abonar con la nómina del mes siguiente al disfrute de las mismas.

La masa total de dicho incentivo especial de vacaciones, será igual a la media de la masa total mensual de los incentivos obtenidos entre los meses de mayo, junio y julio del año correspondiente. La masa total del incentivo especial de vacaciones, se repartirá por igual entre todas las personas de Convenio y todas sus vacaciones del propio año.

Con la nómina del mes de septiembre se pagará este incentivo especial de vacaciones, para las vacaciones del propio año disfrutadas desde el 1 de enero al 31 de agosto del mismo. Las vacaciones del propio año disfrutadas con posterioridad al 31 de agosto se pagarán con la nómina del mes siguiente a las mismas, lo que compensaría el menor incentivo normal por menor número de horas de trabajo en el mes anterior.

6.— Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, con un máximo de 3 miembros por cada Representación, que será la encargada de revisar los resultados de cada período a liquidar.

Dentro de los 5 primeros días laborables de cada mes, a partir del mes siguiente a la firma del presente sistema de incentivos, se entregará copia del programa de pedidos con indicación del mes de entrega previsto. Antes del 15 de cada mes se entregará copia de cada uno de los cuadros A y B con incentivos totales resultantes en el mes anterior. Entre el 15 y el 18 de cada mes se mantendrá una reunión de la comisión de seguimiento sobre los datos facilitados en el mes (programa y resultado incentivos).

7.— Vigencia.

El presente sistema de incentivos entrará en vigor el mes de la firma del mismo, con efectos retroactivos desde 1 de enero 2000, y su duración será hasta el 31 de diciembre 2002 (igual duración que el presente Convenio).

Los Cuadros A y B, que forman parte del presente sistema de incentivos, están basados en las previsiones de productos a fabricar, montar, ensayar y entregar desde Fábrica de Córdoba en el presente año 2000, incluidos sus procesos y volúmenes totales estimados. La inclusión del algún otro producto diferente en nuestros programas de fabricación, o cambio sustancial en el proceso de alguno de los actuales, dará lugar a la incorporación del incentivo correspondiente al nuevo producto o proceso, tanto en Cuadros A como B. Igualmente, podría revisarse el actual sistema de incentivos, en su aplicación para alguno de los años 2001 ó 2002, por variación importante en el volumen total de carga prevista para dicho año.

Al cumplir el 31 de diciembre 2002, ambas partes efectuarán una revisión para actualizar, modificar o sustituir el presente sistema de incentivos.

Las indicaciones y Cuadros de este sistema son válidas para los años 2000, 2001 y 2002, excepto las Aplicaciones Especiales de Incentivos Según Año, que se indican a continuación.

Aplicaciones Especiales de Incentivos según Año Aplicaciones Especiales Año 2000.

Al finalizar el mes en el que se firme el presente sistema de incentivos y se disponga de los datos necesarios, se calcularán los incentivos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero 2000 y el final de dicho mes de la firma, que se distribuirán entre las personas de Convenio de la División A, según se indica en los apartados correspondientes, y se procederá al pago junto con la nómina del mes siguiente al de la firma.

A cada una de las 15 personas que han pasado a ABB Trafo, como consecuencia del cierre de la línea de Conductos, se les abonará por hora de presencia en fábrica de ABB Subestaciones, desde el 1 enero 2000 al 20 marzo 2000, el mismo incentivo que corresponda por hora de presencia para las personas que permanecen en fábrica de ABB Subestaciones al 31 marzo 2000, todo ello calculado para el período considerado del 1 enero 2000 al 20 marzo 2000, según el actual sistema de incentivos y sin considerar producción alguna de Conductos.

Aplicación Especial Año 2001.

En este año se abonará un incentivo especial total de 7.500 ptas. por persona, por adaptación general a los nuevos procesos, que se incluirá en la nómina de julio del 2001.

Aplicación Especial Año 2002.

En este año se abonará un incentivo especial total de 7.500 ptas. por persona, por adaptación general a los nuevos procesos, que se incluirá en la nómina de julio del 2002.

CUADRO A**Personas de Convenio de Div. A-Fca. Córdoba**

Productos y Trabajos a efectuar en fábrica (excluidos trabaj. en campo)

Taller de interruptores y módulos

Productos y Trabajos a efectuar en fábrica (excluidos trabaj. en campo)	Incentivo por Cumplimiento de la fecha de entrega comprometida
1 Int. HPL 420 con cabina centralizadora tipo REE	10.000
1. Int. HPL 420 sin cabina centralizadora	7.000
1 Int. HPL 245 de 3 mandos y cabina centralizadora tipo REE	9.000
1 Int. HPL 245 de 3 mandos sin cabina centralizadora	6.000
1 Int. HPL 245 de 1 mando	3.500
1 Int. LTB 420 con cabina centralizadora tipo REE	9.000
1 Int. LTB 420 sin cabina centralizadora	6.000
1 Int. LTB 245 E1 de 3 mandos y cabina centralizadora tipo REE	8.000
1 Int. LTB 245 E1 de 3 mandos sin cabina centralizadora	5.500
1 Int. LTB 245 E1 de 1 mando	2.500
1 Int. LTB 245 E1 para módulo (incl. cableado y ensayos módulo)	8.000
1 Int. LTB 145 D1/B de 1 mando	3.500
1 Int. EDF de 3 mandos	3.000
1 Int. EDF de 1 mando	2.000
1 Int. EDT fijo con cabina centralización	4.000
1 Int. EDT fijo con caja de bornas	3.500
1 Int. EDT extraíble (incl. cableado y ensayos módulos)	5.000
1 Int. M.T. completo con columna	5.000
1 Módulo 52-72 KV simple barra (incluida estructura)	3.500
1 Módulo trifásico 245 KV (incluida estructura)	10.500
Taller Herramental	
1 Mandril número 24 especial	22.000
1 Mandril número 24	18.000
1 Mandril número 18	15.000
1 Mandril número 12	13.000
1 Mandril tipo "Diestre"	9.000
1 Matriz Galindo	25.000
1 millón en facturación Ruedas Atlántic C. (Metalcable)	5.120
1 millón en facturación de varios a otras Empresas	5.120
1 millón en Servicios por Admón. a otras Empresas	6.400

CUADRO B - Taller de Interruptores y Módulos

Productos y Trabajos a efectuar en fábrica (excluidos trabaj. en campo)

Taller de interruptores y módulos

Productos y Trabajos a efectuar en fábrica (excluidos trabaj. en campo)	Incentivo Adicional por entrega conforme sin utilizar horas extras
Paneles cableado para 1 mando BLG 1002 A	1.000
Paneles cableado para 1 mando BLK 222	1.000
Adaptación cableado 1 mando FSA para Iberdrola	1.000
Cableado de 1 interruptor EDT	1.500
Cableado de 1 módulo EDT	1.500
Cableado de 1 módulo para int. de M.T.	2.000
Cableado de 1 cabina centralización tipo REE	2.500
1 Int. HPL 420 incluido montaje polos, tipo REE	7.500
1 Int. HPL 420 incluido montaje polos	7.000
1 Int. HPL 245, incluido montaje polos, de 3 mandos tipo REE	6.500

1 Int. HPL 245, incluido montaje polos, de 3 mandos	6.000
1 Int. HPL 245, incluido montaje polos, de 1 mando	3.500
1 Int. LTB 420 tipo REE	6.500
1 Int. LTB 420	6.000
1 Int. LTB 245 E1 de 3 mandos tipo REE	5.500
1 Int. LTB 245 E1 de 3 mandos	5.000
1 Int. LTB 245 E1 de 1 mando	2.500
1 Int. LTB 245 E1 incluido cableado y ensayos módulo extra	8.000
1 Int. LTB 145 D1/B, incluido montaje polos, de 1 mando	3.500
1 Int. LTB 145 D1/B de 1 mando	2.500
1 Int. EDF, incluido montaje polos, de 3 mandos	3.000
1 Int. EDF de 3 mandos	2.000
1 Int. EDF, incluido montaje polos, de 1 mando	2.000
1 Int. EDF de 1 mando	1.000
1 Int. EDT, incluido montaje polos, fijo con cabina centralización	3.000
1 Int. EDT, incluido montaje polos, fijo con caja de bonas	2.500
1 Int. EDT, incluido montaje polos, y ensayos módulo extraíble	4.000
1 Int. M.T. completo con columna	3.000
1 Módulo 52-72 KV simple barra incluida p.p. estructura	3.500
Estructura con pletinas tierra para 1 calle, sin módulo de int.	1.000
1 Módulo trifásico 245 KV incluida p.p. estructura	10.500
1 millón en Repuestos y servicios en Fca. Córdoba	5.120

CUADRO C - Taller de Herramental

Productos y Trabajos a efectuar en fábrica (excluidos trabaj. en campo)

Taller Herramental

Productos y Trabajos a efectuar en fábrica (excluidos trabaj. en campo)	Incentivo Adicional por entrega conforme sin utilizar horas extras
1 Mandril número 24 especial	22.000
1 Mandril número 24	18.000
1 Mandril número 18	15.000
1 Mandril número 12	13.000
1 Mandril tipo "Diestre"	9.000
1 Matriz Galindo	25.000
1 millón en facturación Ruedas Atlántic C. (Metalcable)	5.120
1 millón en facturación de varios a otras Empresas	5.120
1 millón en Servicios por Admón. a otras Empresas	6.400
1 millón en facturación trabajos a Int. y Módulos	3.840

CUADRO D**Multiplicadores Aplicables****A los Incentivos Calculados según Cuadros B****1.— Multiplicador por horas extras utilizadas en el período.**

% Horas Extras	Multiplicador
<1%	1,00
Entre 1 y < 2%	0,80
Entre 2 y < 3%	0,60
Entre 3 y < 4%	0,40
Entre 4 y < 5%	0,20
5% ó más	0,00

$$\text{Cálculo \%} = \frac{\text{Horas extras efectuadas en el período}}{\text{Horas de presencia en el período}} \times 100$$

2.— Multiplicador por cumplimiento del programa del período.

% Cumplimiento	Multiplicador
100%	1,50
Entre 95 y < 100%	1,40

Entre 90 y < 95%	1,30
Entre 85 y < 90%	1,20
Entre 80 y < 85%	1,10
Entre 75 y < 80%	1,00
Entre 50 y < 75%	0,80
< 50%	0,00

Cálculo % Asuntos progr. cumplidos en el período
 Cumplimiento= $\frac{\text{Asuntos programados para el período}}{\text{Asuntos programados para el período}} \times 100$

Aplicaciones Especiales del Cuadro D

Si el factor resultante de multiplicar los dos multiplicadores del Cuadro D, para su aplicación en el Cuadro B correspondiente, como consecuencia de haber efectuado algún taller más horas extras del 1% de las de su presencia en dicho mes, resultará para el mismo inferior de 1,00, se aplicará como factor total para dicho talle el 1,00 siempre que el total de horas extras efectuadas en el mes por todas las personas de Convenio de División A en Fábrica no supere el 1% del total de sus horas de presencia en el mes.

Se aplicará lo previsto en el punto anterior aun en el caso de superarse en un mes el 1% indicado, si, por tratarse de una carga puntual en dicho mes, se prevé que el total de horas extras efectuadas en un período máximo de 3 meses seguidos (que comprenda el mes objeto del problema) por todas las personas de Convenio de División A en Fábrica no superara el 1% del total de sus horas de presencia en dicho período.

ANEXO 11

Lista de Trabajadores que han manifestado su deseo expreso de no estar afectados por la flexibilidad horaria definida en el artículo 30

Manuel Alcalá Ocaña Miguel Castilla Castro
 Rafael Llamas Pérez Manuel Arenas Puntas
 Juan José Hidalgo Serrano
 Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.601

Vías pecuarias

Anuncio operaciones materiales de deslinde

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada como "Cordel de las Cruces", en el tramo comprendido desde la carretera de la Estación (CO-141) hasta el final de trazado, a su paso, por el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de las personas cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondiente, a su paso por la proximidad de sus propiedades y que darán comienzo a las 10 horas, del día 3 de octubre del 2000, en el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

— Ana Guerrero Santacruz y Juan Guerrero Santacruz, C.B.: Propietarios de la parcela 19 del polígono 29 del Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de agosto del 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.409

Notificación de Propuesta de Resolución

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 155/2000, incoado a don Rafael Eulogio García Paños, con domicilio en calle Libertador Joaquín Silva, 2.P-3.3.º-4, 14013-Córdoba, el instructor emite la siguiente:

Propuesta de Resolución Antecedentes

1.— En fecha 27 de abril del 2000, por el Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a que se ha hecho men-

ción, mediante el que se imputaba a don Rafael Eulogio García Paños, la comisión de una infracción a la normativa vigente en materia de Ordenación del Sector Pesquero, en base a los siguientes hechos:

A) A las 7'20 horas del día 26 de abril del 2000, en el término municipal de Obejo, carretera N-432, km. 250, los Agentes de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba, procedieron a la inspección de la carga del vehículo marca Renault, modelo Ranger, matrícula CO-8526-W, color blanco, conducido y propiedad de don Rafael Eulogio García Paños, domiciliado en calle Libertador Joaquín Silva, 2.P-3.3.º-4, de la localidad de Córdoba.

Inspeccionada la mercancía se comprueba que hay lenguados (6 kgs.) y pijotas (11 kg.) con talla no reglamentaria.

— 11 kg. de lenguados (solea vulgaris) con talla media resultante 19 cm., talla mínima aplicada (Golfo de Cádiz).

— 6 kg. de pijotas (merluccius merluccius) con talla media resultante 17 cm., talla mínima aplicada (Golfo de Cádiz).

Según documentación aportada la mercancía es propiedad de don Rafael Eulogio García Paños, con domicilio en calle Libertador Joaquín Silva, 2.P-3.3.º-4, Córdoba.

El mismo día de la denuncia por razones de urgencia inaplazables, se adoptaron al amparo del artículo 5 de la Ley 14/98 y el artículo 6 del Decreto 84/99 en concordancia con el artículo 72 de la LRJPAC, las siguientes medidas cautelares:

"Se procede a la inmovilización y puesta a disposición del Ilustrísimo señor Delegado Provincial, de la mercancía reseñada".

Se le comunica que tiene un plazo de 24 horas para análisis contradictorio.

B) Transcurrido el plazo acordado para el análisis contradictorio, el interesado no aportó prueba alguna, acordándose por el Delegado Provincial con fecha 27 de abril del 2000 la confirmación de las medidas cautelares y la destrucción de la mercancía.

2.— Con fecha 8 de mayo del 2000, le fue notificado el referido acuerdo de iniciación al interesado, en el que se detallaban las disposiciones infringidas, la calificación de las infracciones cometidas y las posibles cuantías de las sanciones a imponer.

3.— El interesado no presenta escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación.

Hechos probados

De las actuaciones practicadas quedan probados los hechos que dieron lugar a la incoación de este expediente, en base a lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/92.

Fundamentos de Derecho

1.— Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, en virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo (B.O.J.A. de 17 de junio).

2.— Los hechos probados constituyen infracción administrativa al artículo 2 del Decreto 84/99, de 6 de abril (B.O.J.A. número 49, de fecha 27 de abril de 1999) por el que se establece el régimen sancionador y de inspección de la comercialización y transporte de productos de pesca (el Real Decreto 560/95, de 7 de abril, establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras), resultando dicha infracción, tipificada como grave, en el artículo 10 C) de la Ley 17/98, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de control para la protección de los recursos pesqueros (B.O.E. número 13, de 2 de junio de 1998).

3.— De la mencionada infracción se considera responsable a don Rafael Eulogio García Paños.

4.— El artículo 10 C) de la Ley 17/98, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de Control para la protección de los recursos pesqueros, dispone que la señalada infracción será sancionada con multa de 50.001 a 10.000.000 de pesetas.

5.— En el presente caso

Vistos los preceptos legales citados y en especial el artículo 18 y relacionados del RPS, el instructor que suscribe

Propone imponer a don Rafael Eulogio García Paños la sanción de 50.001 pesetas (CINCUENTA MIL UNA PESETAS), por aplicación de la norma en su cuantía mínima.

A la notificación de esta propuesta se acompaña una relación de documentos obrantes en el procedimiento. Desde este momento podrá acceder al contenido del expediente número 155/2000 depositado en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido

en el artículo 3.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto trece de mil novecientos noventa y ocho, de cuatro de agosto), concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime en defensa de sus intereses.

Relación de documentos obrantes en el expediente sancionador número 155/2000

1.º) Acta de denuncia por infracción administrativa (26 de abril del 2000).

2.º) Notificación al interesado del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento (27 de abril del 2000).

3.º) Acuse de recibo del interesado del Acuerdo de Iniciación (8 de mayo del 2000).

4.º) Notificación al interesado de la Propuesta de Resolución (15 de junio del 2000).

Córdoba, 15 de junio del 2000.— La Instructora, María Calvo Cuenca.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 8.673

A N U N C I O

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Animador Deportivo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, vengo en resolver se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma, que es la que sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Alijo Díaz, Dolores
2. Alijo Díaz, M^a Rosa
3. Almenara Cabrera, José
4. Álvarez Cárdenas, Jorge
5. Ariza Martín, Antonio Javier
6. Ariza Sánchez, Juan Ignacio
7. Baena Hidalgo, M^a Estrella
8. Benítez Lara, Pedro Pablo
9. Campos Gómez, Angel
10. Carmona Quer, Juan Carlos
11. Carrasco Sánchez, Reyes
12. Castán Torquemada, Inmaculada
13. Cejas Gómez, Manuel
14. Durán Caballero, Pedro Ramón
15. Fernández Lerena, M^a Teresa
16. Gamero Pérez, Raquel M^a
17. García de Dios Martínez, Carolina
18. García Ruiz, Mercedes
19. Gil Gutiérrez, Pedro Ramón
20. Godino Moreno, Monserrat
21. Gómez Fernández, Inmaculada José
22. Gómez Ruso, Luis Manuel
23. Gómez Sicilia, José Luis
24. Hidalgo Mora, Ismael
25. López Alcaide, Francisca
26. López Montes, Vicente Manuel
27. Lucena Recio, Fernando
28. Martínez Fimia, Francisco
29. Mercado Cáceres, Luis Miguel
30. Moral Blancat, Ana del
31. Moreno Ledesma, Luis Carlos
32. Moreno Rojas, Francisco José
33. Moyano Díaz, Antonio Jesús
34. Muñoz Cortés, Víctor Javier
35. Muñoz Pérez, M^a Dolores
36. Muñoz Samaniego, Pedro Carlos
37. Navarro Rivas, José Luis
38. Navarro Torres, Pedro M.
39. Nievas Arquelladas, Emilio
40. Pancho Pacheco, Enrique
41. Pardo Gómez, Eduardo
42. Pareja López, Eloy
43. Povedano Herencia, Miguel

44. Quesada Lara, Rafael
45. Ramos González, Isabel
46. Reguera Suárez, Sonia
47. Rider Sánchez, Trinidad
48. Roldán Alcaide, Rafael
49. Roldán Ruiz, Juan Carlos
50. Ruiz Sojo, Inmaculada
51. Santiago Flores, M^a Concepción
52. Solís Fernández, José
53. Tendero Moyano, Félix Jesús
54. Toro López, Sara
55. Yamuza García, Macarena

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. Aguilar Urbano, Laura (DNI caducado)
2. Alcobendas Maestro, Francisco (DNI caducado)
3. Fernández Franco, Fco. Javier (DNI caducado)
4. Fernández Valverde, Fernando (DNI caducado)
5. Marín Espejo, M^a Dolores (no especifica título)
6. Merchán Gallardo, Rafael (DNI caducado)

De conformidad con la base 4^a de las que rigen la convocatoria se concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión. De no hacerlo en el plazo indicado, los interesados quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El Tribunal se constituirá el día 15 de febrero de 2.001 a las 9 horas, en esta Casa Palacio; al objeto de valorar los méritos alegados por los aspirantes, correspondientes a la fase de concurso, citándose asimismo a los interesados para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 19 del mismo mes a las 9 horas.

Dicho Tribunal quedará constituido como sigue:

Presidente: D. José A. Albañir Albalá, Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo.

Suplente: D. Rafael Cañete Marfil, Diputado Delegado de Patrimonio y Régimen Interior.

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Da. Dolores Martínez Coca, Adjunta Jefe de Servicio de Bienestar Social.

Vocales:

***En representación de la Comunidad Autónoma:**

Titular: D. José Ramón Agote Esparcia (Delegación del Gobierno).

Suplente: D. Antonio Angel Sánchez Domínguez (Delegación de Cultura).

***Por el Comité de Empresa:**

Titular: D. Isaías Ortega Romero

Suplente: D. Antonio Alcaide Mengual

***Un Técnico experto o Funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza:**

Titular: D. Francisco Gutiérrez López, Jefe Servicio B. Social

Suplente: D. Joaquín Reyes Pérez

*** Un empleado del Área de Personal:**

Titular: D. Joaquín Cárdenas Invernot

Suplente: D. Antonio Zurita López

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 31 de agosto de 2000.— El Presidente, Matías González López.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 8.674

A N U N C I O

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de **concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Protocolo**, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, vengo en resolver se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma, que es la que sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Da. Dolores Alijo Díaz
2. D. Jorge Álvarez Cárdenas
3. Da. María Arjona Arjona
4. Da. Ma. del Mar Arroyo Ramos

5. Da. Carmen Bartivas Cerezo
6. Da. Lusitania Blanco Santos
7. Da. Salud Bueno Sendra
8. D. José Luis Camacho Ordoñez
9. Da. Marina Cuadrado Ruiz
10. D. Javier Eiroa Escalada
11. D. Ricardo Elías Morales
12. Da. Ma. del Mar Fernández Cortés
13. Da. Mercedes Gallurt Povedano
14. Da. Inmaculada José Gómez Fernández
15. Da. Ma. Angeles Gómez Valero
16. D. José Francisco Hernández Sánchez
17. Da. Edith Kesmarky Seguin
18. Da. Ma. Mercedes León García de la Cruz
19. Da. Ma. Almudena López Rivero
20. Da. Ma. Mar Merino Hernández
21. Da. Isabel Nevado Calero
22. D. Antonio Osuna Alcántara
23. Da. Margarita Parrilla Amador
24. Da. Trinidad Rider Sánchez
25. Da. María Roldán Romero
26. Da. Antonia Rebeca Ruiz Pacheco
27. Da. Ma. del Carmen Rodríguez Valenzuela
28. Da. Ma. José Ruiz Rey
29. D. José Antonio Ruiz Sánchez
30. Da. Ma. del Pilar Ruz Jiménez
31. Da. Ma. Angeles Sánchez Requena
32. Da. Ma. Paz Santiago Hernández
33. Da. Sara Toro López
34. Da. Ma. Dolores Torres Soto
35. D. José Aarón Trenas Cabrera
36. Da. Ma. José Trujillo Carrasco

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. Da. Antonia R. Bascón Segorbe (D.N.I. caducado)
2. D. Manuel Fernández Nogareda (D.N.I. caducado)
3. D. Víctor Luis Gutiérrez Castillo (D.N.I. caducado)
4. Da. Irene Gutiérrez Fernández (D.N.I. caducado)
5. Da. Salud Romanos Rodríguez (falta tasas)

De conformidad con la base 4ª de las que rigen la convocatoria se concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.P., para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión. De no hacerlo en el plazo indicado, los interesados quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El Tribunal Calificador se constituirá al objeto de valorar los méritos de este concurso, el día 26 de Enero de 2.001 a las 9 horas, en esta Casa Palacio, citándose a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición el 30 del mismo mes a las 9 horas.

Dicho Tribunal quedará constituido como sigue:

Presidente: D. José Antonio Albañir Albalá, Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo.

Suplente: D. Rafael Cañete Marfil, Diputado Delegado de Patrimonio y Régimen Interior.

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín., Secretario General de la Corporación.

Suplente: Da. Dolores Martínez Coca, Adjunta Jefe de Servicio Bienestar Social.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Da. Carmen Arroyo Molina (Delegación del Gobierno)

Suplente: Da. Ma. Dolores Pineda Cabello (Delegación del Gobierno)

* Por el Comité de Empresa:

Titular: D. Juan A. Ramírez Barneo

Suplente: D. José Roldán Castaño

* Un técnico o experto, o funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza:

Titular: D. Juan Díaz Muñoz, Jefe Gabinete Presidencia

Suplente: Da. Francisca Criado Criado

* Un empleado del Área de Personal:

Titular: D. José León López

Suplente: Da. Angeles Bellido Sempere

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 31 de agosto de 2000.— El Presidente, Matías González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Núm. 5.261

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exp., Sujeto Pasivo, Objeto Tributario, Localidad.

57.502/99, Maireles Quesada José, C/ Barrio 52, Jauja (Lucena).
57.509/99, Cañada Barranco Juana María, DS Diseminados 2004, Lucena.

57.510/99, Cañada Barranco Juana María, DS Diseminados 2003, Lucena.

57.511/99, Cañada Barranco Juana María, DS Diseminados 2005, Lucena.

57.522/99, Torralbo Cáceres Antonio, RD San Francisco 9, Lucena.

57.524/00, Sánchez Díaz Antonia Dol, DS Diseminados 455, Lucena.

3.678/00, Díaz Moreno Antonio, C/ Horno Cabello 3, Lucena

5.598/00, Contreras Moreno Miguel, C/ Canteros 18, Lucena.

9.304/00, Linares Campos Manuel, C/ Pinos 36, Lucena.

10.218/00, Molina Benitez Ventura, DS Diseminados 663, Lucena.

10.618/00, Bujalance García Manuel, C/ El Agua 8, Lucena.

10.723/00, Morante Jiménez Antonia, DS Diseminados 1502, Lucena.

10.747/00, García Pérez Juan Antonio, CJ Corazón de Jesús 2, Lucena.

11.032/00, Areanda Montes Rafale, DS Diseminados 1.748, Lucena.

11.185/00, Cazorra Jurado Segundo, CM Poleares 14, Lucena.

11.203/00, Servian Sánchez, José Francisco, DS Diseminados 513, Lucena.

11.316/00, Muñoz Fernández Juan A., C/ Juan Blazquez 12, Lucena.

11.489/00, Lara Cabello Antonio, DS Diseminados, 973, Lucena.

11.531/00 (2) Ruiz Muñoz, Francisco de P., RD Paseo Viejo 10, Lucena.

11.591/00, Serrano Campillo Juana Mª, DS Diseminados 350, Lucena.

11.592/00, Delgado Varo Rafael, CJ San Roque 6, Lucena.

12.993/00, Aranda Castillo, Gertrudis, C/ Francisco de P. Corte 21, Lucena.

15.502/00, Jiménez Aguilar José, DS Diseminados 604, Lucena

Córdoba, 15 de mayo de 2000.— El Gerente Territorial, José Muro de Zaro Gil-Vargas.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Núm. 5.320

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exp., Sujeto Pasivo, Objeto Tributario, Localidad.

28.924/99, Montes Castaño, Andrés, C/ Cuartel 11, Santa Eufemia.

30.675/99, López Huertos, María del Carmen, DS Diseminados 36, Santa Eufemia.

33.983/99, Pacheco Rodríguez, Juan, DS Diseminados 1480, Iznajar

34.330/99, Luque Aranda, José, DS Diseminados, 986, Iznajar.

57.478/99, Mellado Fernandez Antonio, C/ General Chavarre 3 (00 02) Lucena.

57.479/99, Mellado Fernandez Antonio, C/ General Chavarre 7, Lucena.

57.500/99, García Carrasco Manuel, DS Diseminados (Jauja), 1873, Lucena

53.799/98, Núñez Ruiz, Francisco, C/ Obispo Rosales 26, Iznajar.

357/00, Bonilla Pavón, J.M. Vda., Avda. Puente Genil 4, Aguilar.

359/00, Romero Moreno, Manuel, Avda. Puente Genil 22, Aguilar.

10.843/00, Lara Cabello, Ana, DS Vegas 943, Lucena.

12.787/00, García Carrasco, Manuel, DS Diseminados (Jauja) 1873, Lucena.

12.794/00 Gómez Borrego, Rosario, DS Diseminados (Jauja) 1917, Lucena.

12.923/00, Dorado Romero, Antonio, DS Diseminados (Jauja), 1989, Lucena.

Córdoba, 18 de mayo de 2000.— El Gerente Territorial, José Muro de Zaro Gil-Vargas.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Núm. 5.428.

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido

en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Exp., Sujeto Pasivo, Objeto Tributario, Localidad.

665/00 Bonilla Mendoza, Antonio, José Dámaso Pepete 9 A-1 77, Córdoba.

Córdoba, 19 de mayo de 2000.— El Gerente Territorial, José Muro de Zaro Gil-Vargas.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 8.107

A N U N C I O

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Avenida del Gran Capitán, 6, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE	AGE	INTERESADOS	D.N.I.	RELACION CON EL DEUDOR	ACTUACION A NOTIFICAR
199503107	200	AB STI, SL	B14338974	DEUDORES	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199100738	340	ACERO VAZQUEZ JOSE JESUS	30009849R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806111	111	ACEVEDO HUERTAS ADOLFO	30418087N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806112	330	ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL JESUS	30473743P	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199913305	111	AGROCOBI SL	B14344386	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199915387	100	AGUILAR HINOJOSA, FERNANDO	30458445M	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199201118	340	AGUILAR RODRIGUEZ FERNANDO	30475080B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199905273	100	AGUILERA SANCHEZ FRANCISCO	30535218G	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199905738		ALCAIDE RODRIGUEZ MARIA CARMEN	30811625C	DEUDORA	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199500134	200	ALCAIDE ROJAS, FRANCISCO	30436647B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802082	250	ALMACENES ESPINOSA DE CORDOBA,	B14021299	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199904247	100	ALONSO DEL POZO MARIA FATIMA	30452042L	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199703355	30	ALVAREZ ALVAREZ ELOY FRANCISCO	11030341R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602170	240	AMAYA VALDERRAMA JOSE	30547370N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806191	111	AMIL VACAS JOSE JAVIER	30816166F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503674	200	AÑON GARCIA, INOCENTE	29827399X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806203	330	ANSOLASA SL	B14089981	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701614	200	ARANA TORRICO, LUISA MARIA	30070458M	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199804867	330	ARIAS VILLALON MANUEL	30807126Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199202446	340	ARIZA AGUILERA ALBERTO	75672282M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500234	200	ARJONA SILLERO, ANGEL	30405558H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199705735	330	ARREBOLA PALOMINO NATIVIDAD	30032574W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199705735	330	ARREBOLA PALOMINO NATIVIDAD	30032574W	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
199400196	200	ARRIBAS MERA, FRANCISCO	15133966M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500241	200	ARROYO JIMENEZ, INMACULADA	44354425Y	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701636	200	ASSOUKTI SOUAD	X1339756Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500261	200	AUMENTE AUMENTE, JULIO	30465499K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500262	200	AUTO ACCESORIOS Y SONIDO ALPE	B14347090	DEUDORES	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500262	200	AUTO ACCESORIOS Y SONIDO ALPE	B14347090	DEUDORES	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199902304	100	AUTOMATICOS ZARAY S.L.	B14250781	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199913731		BAENA MORENO ANTONIO	50044321R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806285	330	BAENA MORENO RAFAELA	29991981G	DEUDOR	NOTIF. DILG. EMBARGO DE VEHICU
199806295	330	BALLESTEROS GILABERT MARIA PAZ	40024428N	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199701656	111	BAQUERIZO JIMENEZ JOSE	29882525M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701657	210	BAR BOSTON CB	E14397939	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806303	330	BAR MOKALI CB	E14426027	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199806304	330	BAR OLIVARILLO SL	B14328330	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199806305	330	BARAJAS GOMEZ ALFONSO	30722944G	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199806314	330	BARRASA GOMEZ RICARDO MAXIMO	11932228N	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199500302	200	BARRASA LLAMAS, MIGUEL	30424452Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806315	330	BARRAZA SICILIA RAFAEL	30897943L	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199600067	340	BARRILERO CAZALLA MANUEL	42993268N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913774	111	BARRIOS FERNANDEZ MANUEL JULIO	27795740X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900412	111	BEJARANO ALGABA RAFAEL	75587592R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199917591	100	BELMONTE MELENDEZ MANUEL	30519168P	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199602241	330	BEMUDEZ MANZANO RAMON	30518722E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
199600453	330	BENITO DE BLAS ALVARO	30539792R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199904740	100	BERRIOS VILLALBAMANUEL	30499568G	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199806370	320	BIOTECNOLOGIA S.A.	A41143397	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701697	200	BRAVO SOTO, RAFAELA	30425277A	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701697	200	BRAVO SOTO, RAFAELA	30425277A	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500374	310	BURGOS MACHO ANTONIO MIGUEL	30403188V	DEUDOR	NOTIFICACION PROVIDENCIA DE AP
199906607		CAHON FIDALGO GABRIEL ANGEL	9734776A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
200008017	0	CABRERA PERALES FRANCISCO	29923615V	DEUDOR	PROVIDENCIA APREMIO DEUDOR
199602323	200	CAMACHO GARCIA, AURELIO	30519791X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913341	111	CAMPANIA S.A.	A14016075	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199905369		CANO PERALES MANUEL	30541971H	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199901793	111	CAPITAN ROMERO ESPERANZA	29923508W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300244	310	CARMONA GARCIA FRANCISCO JULIO	30778240P	DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO CUENTA CTE.
199805874	111	CARMONA TOLEDANO ANTONIO	28555617J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803687	30	CARRETERO CASTUERA MANUEL	30523750J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500483	310	CARRETERO MUÑOZ JOSE MARIA	30073135Z	DEUDOR	NOTIF DEUDOR VALORACION REALIZ
199705665	30	CASTAÑO FERNANDEZ CONSUELO	30031418L	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199904861	100	CASTEJON BARONA MARIA CARMEN	30508724Y	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199101369	210	CASTRO HEREDIA ALFREDO	29989582C	CONYUGE DE F.SOTO HERDIA	NOTIF. DILG. EMBARGO DE VEHICU
199201206	340	CAZALLA LOPEZ FRANCISCA	30501731M	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906878	100	CEPAS SOLER JUAN JOSE	24754550H	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199701856	210	CODES CASTRO RAFAEL	38554363S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

199806702	310	COMUCO SDAD. COOP. ANDALUZA	F14077689	DEUDOR	DILIGENCIA EMBARGO CUENTA CTE.
199913358	111	CONSTRUCCIONES ACA S.L.	B14041537	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199200712	250	CONSTRUCCIONES GODINO-RUIZ HER	B23008600	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806799	111	CRUZ ORTEGA JOSE JAIME	30436699V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602485	250	CUBERO GARCIA MANUEL	30489264G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199911436	100	CUENCA TIENDA ALFONSO JOSE	30395083P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199700662	200	CUEVAS TORRECILLA, RAFAEL	30827938A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500819	250	DELGADO DE OSA JUAN MANUEL	30135005Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602495	250	DELGADO GARCIA ESTRELLA	24137737L	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300111	210	DELGADO PRIETO LEONOR	29936433R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199904358		DIAZ JIMENEZ MARIA ISABEL	30463351N	DEUDORA	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199400630	240	DIAZ RIOS ROGELIO	29949816K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601959	240	DISTRIBUCION COMERCIAL DE CORD	A1406332S	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500865	240	DISTRIBUIDORA ANDALUZA DE ALBU	B1433642A	ENTIDAD DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901817	111	DOMINGUEZ MARTIN JUAN	30933202L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199400664	240	DURAN DIAZ FRANCISCO DE PAULA	30439844B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913379	111	EDICIONES OBULCO SA	B14442321	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600705	260	ESPEJO CRUZ JOSEFA	29910686Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600706	260	ESPEJO MARIN RAFAEL	30050432N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199807118	111	ESPINAR FERNANDEZ JOSE	30418715L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602561	260	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	30408660S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199400739	340	ESTRUCTURAS CORDOBESAS, CB	E14296149	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901840	111	EXPOSITO LOPEZ MARIA ANGELES	30444945Y	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701961	210	EXPOSITO TOLEDANO RAFAELA	30785832X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602599	330	FERNANDEZ JIMENEZ JOAQUIN	29819827M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906494	100	FERNANDEZ ROMAN MARIA DOLORES	5885622Z	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199900022	111	FERNANDEZ SANTIAGO LORENZO	30019068C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901842	111	FERNANDEZ ZAMORANO RAFAEL	30744903K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906464	100	FIDALDO MARTIN CONSUELO	5253459Y	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199900023	111	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	B14221030	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503045	310	GALINDO MORALES ANTONIO LUIS	30791264Z	DEUDOR	NOTIFICACION PROVIDENCIA DE AP
199600785	340	GALLARDO CEPAS ILDEFONSO	30418933F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199202695	320	GARCIA BERNAL JOSEFA	30058086F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701423	210	GARCIA BLANCO MARIA LUISA	8319254Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199200304	340	GARCIA ESCRIBANO SALMORAL JOSE	30773951C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900031	111	GARCIA GIL RAFAEL	30524946J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199706101	250	GARCIA LOPEZ MANUEL	30060099L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503495	210	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	30526537V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199704779	30	GARCIA NEVADO JOSE	29917048M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199704347	250	GARRIDO CENTELLA JOSE	29847389J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602715	200	GAVILAN JIMENEZ, PEDRO R.	30442949B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602724	200	GIL PEREZ, ANTONIO	30030561J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602724	200	GIL PEREZ, ANTONIO	30030561J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503524	340	GIL PORRAS MARIA LOURDES	30535707X	DEUDORA	REQUE DEUDOR COMPAREZCA EXPT.
199800573	250	GISBERT BARBUO PEDRO	30448537X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199916195	100	GOMEZ CABELLO RAFAEL	30486158A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199904127	100	GOMEZ PAREJA MARINA	30441335F	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199301888	340	GOMEZ RAYA DOLORES	38335146B	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702384	250	GONZALEZ BARBERO RAFAEL	29842953Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702389	250	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	30422911Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199905902	100	GONZALEZ GAMEZ RAFAEL	30934475G	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199802154	240	GONZALEZ GOMEZ MARIA DOLORES	30432189S	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302394	340	GONZALEZ NACARINO ANTONIO	75660567C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199401238	260	GONZALEZ PORRAS JUAN	30502603A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901217	111	GONZALEZ REDONDO ANTONIO DARIO	31669916C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199800741	30	GONZALEZ-RIPOLL GARZON JOSE J.	30457192V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900070	111	GUERRA MARTINEZ ROSARIO	30483588D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501431	210	GUERRERO LEON JOSE	30483041Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199800251	210	GUERRERO LLAMAS MANUEL C.	30028337C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200000160	111	GUERRERO RUIZ JOSE LUIS	24845593G	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199803913	250	GUERRERO SANCHEZ PUERTA BALDOM	30058017F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199100007	200	GUTIERREZ LLORENTE, JOSE LUIS	30398664R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503576	210	GUTIERREZ MOYANO FRANCISCO JAV	30531192A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501449	210	GUTIERREZ SANCHEZ RAFAEL	30047168Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701804	210	GUTIERREZ VELA MERCEDES	30505881S	CONYUGE DE J. INVERNON JIMENEZ	NOTIF. DILG. EMBARGO DE VEHICU
199900078	111	HABA LUNA JOSE ANTONIO DE LA	30798643X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199902421	0	HERMANOS VAZQUEZ BARRERO PIEDR	B14483333	DEUDOR	PROVIDENCIA APREMIO DEUDOR
199800034	250	HERNANDEZ GALAN ROSARIO	30420593B	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702468	250	HERNANDEZ RODRIGUEZ FEDERICO	11703145D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199800789	30	HERRA PRIEGO JUAN DE DIOS	30458777S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900096	111	HERRERA PRIETO JOSE MARIA	30510069V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906898	100	HERRERO DE PRADO MARIA CARMEN	25014864H	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199302740	200	HERRERO PRADO, JUAN	29902995M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199903325	100	HIDALGO BRAVO RAFAEL	30036621R	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199600242	340	HIERROS FERRSUR, S.L.	B14410971	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802088	250	HIJOS GONZALEZ HERRERA ORFEBRE	B14083166	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602836	250	HORMIGONES EL ARENAL SA	A1410590Z	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199800333	30	HUERTAS RIVAS JOSE	30436177R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913463	111	IBANEZ RECHE FRANCISCO	30528954L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901223	111	IMPRA GESTION DE PATRIMONIOS S	B14403612	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503729	210	INFANTE AVILA ANTONIO	30791043T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501515	210	INMOSUR 15 SA	A14229413	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701804	210	INVERNON JIMENEZ JOSE	25868902C	DEUDOR	NOTIF. DILG. EMBARGO DE VEHICU
199702539	210	JABALQUINTO GARRIDO CARMEN	27555089P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199703995	30	JIMENEZ BARBA PEDRO	29813087G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199903619	100	JIMENEZ GALVEZ FRANCISCO	30073668H	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199501539	210	JIMENEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	75633895M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199103272	260	JIMENEZ JURADO MANUEL	30406052Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200000336	111	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	25290839Q	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199900154	111	JIMENEZ MORENO ANTONIO	30930796M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501548	210	JIMENEZ ORTIZ JUAN	30401537E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199905805	100	JIMENEZ PEREZ MARIA TERESA	30819941X	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199102897	200	JIMENEZ SILLERO, CRISTOBAL	30445897S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199903945	100	JIMENEZ TORRES FRANCISCO	30421330N	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199804048	30	JUAREZ GRANADOS MARIA	30477357B	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199705651	30	LACOPA JIMENEZ ANTONIO	30030654Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199700187	210	LARRARTE URBANO VIRGINIA	30450736R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199706790	30	LARREA MARTIN DOLORES	30405816T	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802635	30	LASTRES GUERRERO JUAN ANTONIO	30797715W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602901	310	LEON ACOSTA ENRIQUE Y HNOS.	29937220Q	DEUDORES	REQUERIMIENTO TITULOS DE PROPRI
199901274	111	LOPEZ CARRILLO LUCAS	30059196J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702135	210	LOPEZ CASTRILLO RAFAEL	30395991L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602930	330	LOPEZ LUCENA RAFAEL	30448434E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701332	340	LOPEZ MARZO JUAN ANTONIO	30502635N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501670	240	LOPEZ PARRA JOSE	29911454T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701295	240	LOPEZ ROJAS JUAN BAUTISTA	30073681P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900294	111	LOPEZ SERRANO FRANCISCO JAV	30818025A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900294	111	LOPEZ SERRANO FRANCISCO JAV	30818025A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900295	111	LOPEZ TAMAJON JOAQUIN	30429283F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199301600	250	LORA ALCAIDE RAFAEL	29933136Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501695	240	LORBI INMOBILIARIO DE CORDOBA,	B14367304	ENTIDAD DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601095	340	LORCOR, S.L.	B14339485	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913401	111	LUNA ROMERO JOSE ANTONIO	30815946V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199904956	100	LUQUE ACOSTA FRANCISCO JAVIER	30514248X	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199905919	100	LUQUE DIAZ RAFAELA	30945028T	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199201408	260	LUQUE FERNANDEZ CARLOS	30534444N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702565	340	LUQUE PALACIOS RAFAEL	29980593R	DEUDOR	REQUE DEUDOR COMPAREZCA EXPT.
199702571	250	LUZ MORA MIGUELINA	41786435N	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199501185	330	MALDONADO MARTINEZ JOSE	30525558G	DEUDOR	*NO CUMPLE PLAZOS ACORDADOS
199503893	330	MARCES ALLES JOSE M.	27275295D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

199905767	100	MARIN BAENA ALVARO DAVID	30814771S	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199601144	200	MARIN MOYA, ANTONIO A.	30415898P	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199601992	200	MARIN TUNEZ, RAFAEL	75205105G	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199804308	240	MARMOL MEJIAS FCO. JAVIER	26196919B	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906250	100	MAROTO EVANS ELENA	75680097T	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199802742	30	MARQUEZ ESPEJO M. CARMEN	30793726S	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906430	100	MARQUEZ LATAS JESUS MARIA	2866498P	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199601152	200	MARQUEZ LEBRON, FRANCISCO	30529005R	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901351	111	MARQUEZ MURILLO LUIS	30431818N	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199700184	200	MARQUEZ REPRESENTACIONES, SL	B1409613S	DEUDORES	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199805212	310	MARTIN NUÑEZ MARIA	30787074T	DEUDORA	DILIGENCIA	EMBARGO	CUENTA CTE.	
199802394	240	MARTIN OBISPO ENCARNACION	29810305M	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906745	100	MARTIN POZUELO MANUEL ANGEL	19458579G	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199904871	100	MARTINEZ BURGOS ANTONIO	30509180W	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199905036		MARTINEZ CABALLERO RAFAEL CARL	30519758T	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199601163	200	MARTINEZ CHICON, JOAQUIN	30064345X	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199913504	111	MARTINEZ CINTAS ANTONIO	30458415K	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905975	100	MARTINEZ DA SILVA JULIO	32610152Q	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199501339	330	MARTINEZ ESPEJO FELIX	30440787B	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199501739	330	MARTINEZ MURILLO RAFAEL	30453828B	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199922909		MARTINEZ PRADAS MANUEL	30060949H	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199401558	330	MARTINEZ RECIO AMELIA	30472697Q	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901380	111	MARTINEZ RUBIO JOAQUIN	29816304R	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199702621	250	MARTINEZ RUIZ JUAN	80115943C	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906178	100	MARTINEZ TEJADA ROSARIO	75391411X	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199702624	250	MATA GUIRAO JOSE MANUEL DE LA	30445905T	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199601187	320	MEFERSA SL	B14355184	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906603	100	MEJIAS CABANAS FEDERICO	9688643P	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199800070	30	MESA LOPEZ ENRIQUE	30422561R	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199101144	260	METACRILATO R. LOPEZ PARRAS S.A	A14049712	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199903472	100	MIRANDA RUBIO LEONOR	30058865G	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199906134	100	MOHAMED MEHAMED FARIDA	45273584Q	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199601622	200	MOLERO RUIZ, ANDRES	29961309Z	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802066	250	MOLINA HERMANOS S.A.	A14008171	EMPRESA DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905697	100	MONEDERO HERNANDEZ JOSE LUIS	30805093C	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199702670	250	MONFER INFORMATICA S.L.	B1439983B	EMPRESA DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199806014	310	MONTAJES GUARO, S.L.	B48792261	DEUDOR	DILIGENCIA	EMBARGO	CUENTA CTE.	
199300937	250	MONTERO LOPEZ MARIA TERESA	30430857V	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199301606	250	MONTERO TORDERA JORGE	30548762R	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199401815	200	MONZON ROA, ANTONIO	38716267E	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901430	111	MORA BAREA DOLORES	30477975P	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905046	100	MORA PEREZ MARIA LUISA	30520425T	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199901431	111	MORAL DOMINGUEZ ENCARNACION	30490677Z	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199904947	100	MORALES MARIN LORENZO	30513659L	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199901439	111	MORALES MUÑOZ JOSE	44354423G	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199402205	330	MORALES RAMOS ANTONIO	30498334N	DEUDOR	REQUE	DEUDOR	ENTREGUE VEHICULO	
199905628	100	MORENO ALCOLEA MARIA JOSE	30796981G	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199913518	111	MORENO CARRILLO JOSEFINA	30959790L	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905411	100	MORENO CUENCA AMALIA	30545568G	DEUDORA	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199702719	250	MORENO NAVAS FRANCISCO	30495964B	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901457		MOYA CASTILLO PURIFICACION	29809938Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905102	100	MUÑOZ GRANADOS JOSE LUIS	30523909B	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199401883	330	MUÑOZ ALCALA RAFAEL	30432814L	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199702730	250	MUÑOZ BLANCO PEDRO JESUS	30547776G	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199501992	310	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	30410234W	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906073	100	NAVARRO NAVAS MARIA DOLORES	44354441E	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901503	111	NAVAS ANTON MARIA DOLORES	50664446T	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199903217	100	NAVAS CASTILLO MANUEL	30011574R	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199600095	210	NICOLAS SANCHEZ SL	B14360663	DEUDORA	PROVIDENCIA	APREMIO	DEUDOR	
199702773	250	NIETO MARTINEZ RAFAEL FERNANDO	30817183N	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199600092	260	ORIHUELA BENJUMEA MARA REYES	50068834L	DEUDORA	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199801773	330	ORPER DIAZ JOAQUIN	74947773L	DEUDOR	REQUE	DEUDOR	DESIGNE BIENES	
199802274	330	ORTEGA FERNANDEZ RAFAEL	30482773E	DEUDOR	REQUE	DEUDOR	DESIGNE BIENES	
199601329	260	ORTEGA MARIN, S.L.	B14219646	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199706512	30	ORTIZ*ALAS*ROSARIO	30391608Y	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199600041	260	OSTOS MOHEDANO, JOSE	30444195S	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905839	100	OTERO ROSAL JUAN	30826893Q	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199903459	100	PAEZ SOLORZANO ANTONIO	30056241W	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199805829	330	PAGES LLUYOT ENRIQUE	31180500K	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199805787	330	PAIN MORENO JORGE	30796602Q	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199301771	200	PALOMARES ORTEGA, JESUS M*	30514636F	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199300558	200	PALOMEQUE MARTINEZ, FRANCISCO	29865579X	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199902514	100	PARDAL BERNAL EUGENIA FELICIDA	7742175F	DEUDORA	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199800571	30	PASCUAL ALCALA FERNANDO	30448493N	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906654	100	PAZ MUÑOZ RICARDO	13296904Y	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199402073	240	PEDRAZA POLO ANTONIO	30783379H	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199502106	320	PEDREÑO GARCIA JOSE JAVIER	21423432J	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199904636		PELAYO MOLES JUAN FRANCISCO	30490989G	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
200000078	111	PEÑA MOYA CONSUELO	35036247W	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199301280	340	PERALES ZAPATA PURIFICACION	30447302	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF.	DILG.	EMBARGO	DE VEHICU
199300302	200	PEREA GONZALEZ, PEDRO	39028075L	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199906103	100	PEREA JORDAN PEDRO JAVIER	44361571E	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199200585	240	PEREA PERALBO MANUEL	30408654D	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905816	100	PEREZ ALCUDIA MARIA CARMEN	30821734D	DEUDORA	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199805099	200	PEREZ CALERO, ANDRES	27932711Q	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802251	30	PEREZ CRESPO RAFAEL	30519915L	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901871	111	PEREZ CUBERO RAFAEL	30834659P	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199300035	200	PEREZ ESPARZA, MANUEL	29857334E	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199800616	200	PEREZ GARCIA, JOSE LUIS	30450075F	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802211	200	PEREZ HERNANDEZ, JOAQUIN	30474602Q	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901873	111	PEREZ HERNANDEZ MANUEL	30791371Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802211	200	PEREZ HERNANDEZ, JOAQUIN	30474602Q	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802211	200	PEREZ HERNANDEZ, JOAQUIN	30474602Q	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199901619	111	PEREZ MADUÑO MANUEL	30018512Q	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199703741	30	PEREZ NIETO MARIA	28007475F	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199402122	250	PEREZ RODRIGUEZ SOLEDAD	29772411S	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199302025	200	PETROCLEAN ESPAÑA, SA	A14233498	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199601393	340	PINO TOLEDANO RAFAEL DEL	30001744S	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199905758	100	PINTOR ALCALA EVA MARIA	30814051P	DEUDOR	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199906583	100	PIRIZ SALGADO ANA MARIA	8755820L	DEUDORA	NOTIF.	PROVIDENCIA	EMBARGO	B
199301870	200	PLAZA MOLINA, JOSE MARIA	30472223Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199202478	240	PONCE VILLENA ANA REMEDIOS	30393914N	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199603315	210	PONTI RODRIGUEZ ANTONIO	30486399Z	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199804066	200	PORRAS RUIZ DE PEDROSA, DOLORE	29920571D	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199302575	200	POYATO REYES SL	B14305429	DEUDORES	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199300163	200	POZANCO JIMENEZ, MANUEL	30001897F	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199705993	30	PRADO AMIAN VICTOR	30053651B	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802272	30	PRIETO GUILLEN CARMEN	30504661Z	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199101382	240	PRIETO OCHOA RICARDO	30053970P	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199600285	340	PRIETO RODRIGUEZ MANUEL	35385399Z	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199600285	340	PRIETO RODRIGUEZ MANUEL	35385399Z	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199900354	111	PROMOJOYA Y CREAOROSUR SL	B14342513	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199602028	200	PUNTE NUEVA GARCIA, MARIA MAR	30542965T	DEUDORA	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802143	200	PULIDO PRIOR, MIGUEL	30008741C	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199603341	210	PUYA ORTEGA CARLOS	30039374V	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199301280	340	RAMIREZ CANO TOMAS	30426245M	DEUDOR	NOTIF.	DILG.	EMBARGO	DE VEHICU
199000022	240	RAMIRO CABALLERO RAFAEL	30058464V	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199600288	210	RANSUL S.L.	B14095426	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199402447	260	RAYA LOPEZ ANTONIO	30402241J	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS
199802158	200	REAL ROMERO, JOSE	30523832A	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB.	DE CUENTAS

199601441	200	REDEL DEL PUEYO, LUIS	30495803B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300698	210	REINA SANCHEZ JUAN JOSE	30930462Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199102036	240	REQUENA MILLAN RAFAEL	30416649T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199917235	100	REVILLA ALVAREZ RAFAEL JESUS	30512412Z	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199901963	111	REYES CASTRO LUISA	30510286G	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402500	260	REYES CORTES ANGEL	30469816Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601447	200	REYES MARTIN, JUSTO	26731754G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601456	200	RIVERA GUERRERO, FRANCISCO	30405560C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601456	200	RIVERA GUERRERO, FRANCISCO	30405560C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900663	111	ROBERPRO S.L.	B14439780	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402565	210	ROCHEL MARTINEZ RAFAEL	30797493X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601457	200	RODA ALVAREZ, MIGUEL	30477034X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402575	210	RODRIGUEZ ARJONA ANTONIO	30789119P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199301346	210	RODRIGUEZ MARICHA TERESA	X0843133E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402718	210	RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	30394212B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302771	210	ROJANO GARCIA RAFAEL	30535936D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402754	210	ROJAS MARTINEZ JOSE MARIA	30528907H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402760	210	ROLDAN ARIZA RAFAEL	30419170Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199301329	330	ROLDAN GUZMAN JOSE	30003572A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503611	200	ROLDAN REAL, Mª DEL CARMEN	42514082P	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900703	111	ROLMA CONFECCIONES SL	B14363451	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900709	111	ROMAN PEREZ ADORACION	30533413Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302326	210	ROMERO BUENO JOSE	30194095V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199922172	111	ROMERO CANTON RAMON	30477344K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199905903		ROMERO CASTILLA ADRIANO	30934503D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199700971	310	ROMERO CORTES JOSE MIGUEL	25291933Y	DEUDOR	NOTIFICACION PROVIDENCIA DE AP
199900715	111	ROMERO DEL REY RAFAEL TEODORO	30069104P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701803	210	ROMERO MARTIN NATAN	44355294R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300361	210	ROMERO MILLAN LUIS MIGUEL	30004153D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600299	320	RUBIO SERRANO, MANUEL	30502667K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200008240	0	RUBIO VELASCO FRANCISCA	30453666X	DEUDOR	PROVIDENCIA APREMIO DEUDOR
199402671	240	RUIZ AGUILAR MANUEL	28077941R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802648	210	RUIZ ALJARO BERNARDA	30491808H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901077	111	RUIZ ALVAREZ ANTONIO	29981050K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199922176	111	RUIZ CALERO GABRIEL	30502902A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906901	100	RUIZ FORTES ENCARNACION	25044109F	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199904234	100	RUIZ GARCIA VICENTE	30450688E	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199904752		RUIZ GOMEZ JUAN CARLOS	30500635J	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199706056	210	RUIZ MURCIA VICENTE	30057664E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300693	330	RUIZ PRIETO ANTONIO	30465657H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901104	111	RUIZ SILES GREGORIO	30056622S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199102503	210	RUIZ SOLAR FRANCISCO	30037733D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906435		RUIZ URETA MANUEL	3024627N	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199702779	200	RUS GARRIDO, CONCEPCION	29820168R	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199904510		RUZ ORTEGA MANUEL	30478455M	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199803235	210	SALAZAR RAMIREZ MARIA DEL PILA	30819892F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500038	250	SANCHEZ CASTRO RAFAEL	30448895T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199922187	111	SANCHEZ CONTRERAS JULIO	29909262Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502572	250	SANCHEZ DELGADO JOSE MARIA	37503093Y	DEUDOR	NOTIF. DILG. EMBARGO DE VEHICU
199502572	250	SANCHEZ DELGADO JOSE MARIA	37503093Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199102515	210	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	30777843W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502578	250	SANCHEZ GARCIA FELIX	30444954S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502580	250	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	30434609C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802294	30	SANCHEZ MARTINEZ TERESA	38531574L	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199102522	250	SANCHEZ MENA FERNANDO	30194408	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199801730	200	SANCHEZ MUÑOZ, JOSE	75672350G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199301979	330	SANCHEZ SACO FERNANDO	30027699A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913630	111	SANCHEZ VILCHES MANUEL	44369567Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913631	111	SANEAMIENTOS MARTIN MOYANO S.A	A14015655	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803376	200	SANMARTIN MOLINA, ANGEL R.	30798589W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803864	200	SANTIAGO GARZON, TRINIDAD	29812500S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199401354	250	SANTIAGO REYES FELISA	30430548F	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502629	260	SANTOS CARRILLO DIEGO DE LOS	31535523Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199504304	260	SANTOS NAVARRO JOSEFA	30523213M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402990	250	SCENA SONIDO E ILUMINACION, S.	B14338164	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906373	100	SERRANO GAITAN FRANCISCO	1432706J	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199504313	340	SERRANO LOPEZ CASERO LUIS A.	75341792W	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIENES
199504315	340	SERRANO RAMIREZ JOSE ANTONIO	30480178A	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT.
199102981	260	SERVICIOS AEREOS NACIONALES, S	F14033278	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199706362	200	SIERRA MUÑOZ, FRANCISCO	30071508C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199504323	210	SIMEON VARGAS JOSE	30785678V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199909016	111	SIMON MANJON FRANCISCO	29977943L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199704093	30	SOLDEVILLA RAMOS NATALIA	29821393F	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802322	200	SOSA MUÑOZ, ANTONIO	30512800B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199101369	210	SOTO HEREDIA FILOMENA	37656936W	DEUDORA	NOTIF. DILG. EMBARGO DE VEHICU
199803062	30	SOTO RINCON DAVID	30802412F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702808	200	SUAZES RISQUEZ, PEDRO	30431515P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502729	240	TALLERES POZO CORDOBA, S.A.	A12087771	ENTIDAD DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300944	260	TAPIA MOYANO JOSUE	30515937C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199200541	340	TAPICERIAS BENITO, S.A.	A14215321	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502747	240	TELECOMUNI, S.L.	B14322127	ENTIDAD DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199502335	240	TELECOMUNICACIONES, S.L.	B80370083	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802109	250	TERMODINAMICAS APLICADAS SL	B14393995	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802848	200	TIRADO ORTEGA, RAUL	30836291F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702880	200	TIRADO ROMERO, MARIA ANTONIA	30436826Y	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199301656	260	TORO POLO ANTONIO DEL	29896304F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302338	340	TORRE LOPEZ DE LA S.A.	A14068613	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199800608	200	TORRE PRIETO, ALFONSO DE LA	30449603H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199804489		TORRECILLA MOTOR, S.L.	B14414684	DEUDOR	REQUE. DEUDOR-ENTREGUE VEHICULO
199706429	200	TORRICO AYLLON, ANTONIA	30103908J	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900742	111	TOSCANO CANSINO RAFAEL	30777566R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199201091	210	TRANSPORTES GUZMAN S.A.	A14030944	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199703130	200	TRANSPORTES MARY, SL	B46066221	DEUDORES	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701387	210	TRIVIÑO GARCIA MANUEL	30493070S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199804084	30	TRUJILLO GONZALEZ, ANTONIO	30008400R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199802231	200	URBANO HERNANDEZ, ANTONIO	30515662K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302121	250	UREÑA DELGADO MANUEL	30002285M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199202790	210	VALENZUELA MANCEBO JOSEFA	30063664L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199905717	100	VALLEGA FRANCO GONZALO	30806981E	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199905998	100	VALVERDE MARIN MANUEL	36961453Q	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199103184	200	VARGAS COCA, RAFAEL	29928649Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701982	340	VARGAS CORDOBS ANGEL	30446258P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT.
199805198	30	VARO SANCHEZ ROSARIO	30830693K	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199705092	200	VARONA VARONA, CONCEPCIÓN	29954792Y	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901998	111	VAZQUEZ CADIZ RUFINO	44364763V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199704589	200	VAZQUEZ MONTES, ANTONIO	29899672V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300038	260	VEGA GALAN, SEBASTIAN	30057752H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913657		VEGA LUZ DIEGO	41997648Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803931	200	VELASCO DIAZ, RAFAEL	30820402B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803923	200	VELASCO MANSO, JOSEFA	30521613S	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803923	200	VELASCO MANSO, JOSEFA	30521613S	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906586	100	VERA MARTIN FELIX MANUEL	8806328L	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199705090	200	VERDEJO FERNANDEZ, TOMAS	29954593Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199906918	100	VERGARA CARVAJAL JOSE LUIS	25287582W	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199201213	200	VERGARA MEMBRILLA, RAFAEL	29980265H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199703636	30	VIEDMA RODRIGUEZ LEOCADIO	26111764W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701081	330	VILLAR JIMENEZ JOSE	30000075W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199704050	30	VILLAR MORALES MIGUEL	29817507P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200008014	0	VILLAR MORCELLE, VICTORIANO	29847075K	DEUDOR	PROVIDENCIA APREMIO DEUDOR
199100160	260	VILLARREAL ARAGON ANTONIO	30007967M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

199800622	200	VILLODRES CASTILLO, RICARDO	30450213F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199301574	260	VITALTERM INTERNACIONAL SA	A07303050	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199805733	200	YERRO BENET, JOSE MARIA	39819264P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199800893	240	ZAFRA BLANCO LUISA	30464558T	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199300882	200	ZAFRA CASTRO, ELISA	50276561X	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199503028	200	ZAMORANO EXPOSITO, JOSE MARIA	30527003T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199704634	200	ZENNER PORTERO, CONCEPCION	29892762F	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199803944	200	ZURITA MARQUEZ, FRANCISCO	30470460Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

Córdoba, a 7 de agosto de 2000.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.P.A., Marciano Rico Prieto.

DOÑA MENCIA

Núm. 8.391

Don Julio Priego Ruiz, Alcalde-Presidente Sustituto del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por don Fernando Pastor Díaz, se solicita Licencia Municipal para la actividad de Comercio de Venta al Por Menor de toda clase de artículos, en Plaza Andalucía, número 3 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de 20 días las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 17 de agosto de 2000.— El Alcalde-Sustituto, Julio Priego Ruiz.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.393

Anuncio de Información Pública al Estudio de Detalle de la Parcela sita en Camina de la Torca, esquina a Ctra. de Rute

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Arquitectura y Planeamiento, a petición de Hypromat España, S.A., de la parcela sita en Camino de la Torca, esquina a Ctra. de Rute. Dicho Estudio tiene por objeto el establecimiento de alineaciones y rasantes, y la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, igualmente, de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1-1.^a.

Lucena, 11 de agosto de 2000.— El Vicepresidente de la Gerencia, Juan Torres Aguilar.

Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.395

Anuncio de Información Pública al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S-5

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Unidad de Ejecución S-5, sita en calle Tras el Carmen, al Sur del Casco Histórico, promovido por don Juan Rodríguez Álvarez y otros, tiene por objeto el establecimiento de alineaciones y la ordenación de volúmenes en la mencionada unidad de ejecución, con una superficie real de 22.427 m², lindando al Norte con el Colegio Público "El Carmen" y la calle Arcas; al Sur por el límite del casco urbano que quedará conformado en su día por el Sistema General que constituye la Segunda Ronda; al Este con la UE-S6; y al Oeste con la Urbanización Puerta de la Mina.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, igualmente, de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del si-

guiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1-1.^a.

Lucena, 11 de agosto de 2000.— El Vicepresidente de la Gerencia, Juan Torres Aguilar.

MORILES

Núm. 8.547

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2000, se ha elevado a definitivo al acuerdo provisional adoptado por el Pleno sobre imposición y ordenación de las siguientes tasas:

1.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales correspondientes, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Moriles, a 28 de agosto de 2000.— El Alcalde, Bernardo Muñoz Jiménez

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por EL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- 1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenan-

za será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

PISCINAS	
TIPO DE ENTRADA	PRECIO
Adulto laboral	300 Ptas.
Adulto festivo	400 Ptas.
Infantil Laboral	200 Ptas.
Infantil festivo	250 Ptas.
Abono Individual Adulto	6.500 Ptas.

Abono individual Infantil	3.500 Ptas.
Abono Familiar:	
Se aplicará la suma del coste de los abonados adultos más los infantiles, con los siguientes descuentos:	Adultos: 6.500 Ptas. Infantil: 3.500 Ptas.
*2 miembros: el 10% de descuento	
*3 miembros: el 20%	"
*4 miembros: el 30%	"
*5 miembros: el 40%	"
*6 miembros: el 50%	"

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS

ACTIVIDAD	CUALIDAD PERSONAL	TIEMPO	PRECIO
Alquiler Campo fútbol con iluminación. Mínimo 16 jug.	Socio	2 Horas	200 pts por jugador
Alquiler Campo fútbol con iluminación. Mínimo 16 jug.	No Socio	2 Horas	375 pts por jugador
Alquiler Campo fútbol sin iluminación. Mínimo 16 jug.	Socio	2 Horas	Cero pts.
Alquiler Campo fútbol sin iluminación. Mínimo 16 jug.	No Socio	2 Horas	250 pts.
Alquiler de Pista cubierta, sin iluminación. Mínimo 8 jugadores	Socio	1 Hora	225 pts. por jugador
Alquiler de Pista cubierta, con iluminación. Mínimo 8 jugadores	No Socio	1 Hora	375 pts. por jugador
Alquiler de Pista cubierta, sin iluminación. Mínimo 8 jugadores	Socio	1 Hora	cero pts. por jugador
Alquiler de Pista cubierta, con iluminación. Mínimo jugadores	No Socio	1 Hora	250 pts. por jugador
Inscripción de SOCIOS	Niños	Trimestre	1000 pts. al T.
Inscripción de SOCIOS	Adultos	Trimestre	2.000 pts. al T.
Actividades físicas en pistas no cubiertas	Socios	Sin tiempo	Cero pts.
Actividades físicas en pistas no cubiertas	No Socios	Sin tiempo	200 pts.
Alquiler de Pista de Tenis con iluminación. Mínimo 2 jugadores	Socio	1 Hora	200 pts. por jugador
Alquiler de Pista de Tenis con iluminación. Mínimo 2 jugadores.	No Socio	1 Hora	200 pts por jugador mas 500 pts.
Alquiler de Pista de Usos Múltiples con iluminación. Mínimo 8 jugadores	Socio	1 Hora	125 pts por jugador
Alquiler de Pista de Usos Múltiples con iluminación. Mínimo 8 jugadores	No Socio	1 Hora	300 pts por jugador
Alquiler de Pista de Usos Múltiples sin iluminación. Mínimo 8 jugadores	Socio	1 Hora	cero pts por jugador
Alquiler de Pista de Usos Múltiples sin iluminación. Mínimo 8 jugadores	No Socio	1 Hora	200 pts por jugador
Curso de natación	Niños	30 días	4.500 pts.
Curso de natación	Adultos	30 días	5.000 pts.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2000.

ESPEJO

Núm. 8.604

D E C R E T O

Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 1 al 17 de septiembre, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986).

Resuelvo

Primero.— Que será sustituido al ausentarme del municipio desde el día 1 al 17 de septiembre, ambos inclusive, en la totalidad de mis funciones por el Primer Teniente de Alcalde, don Santiago Jesús Castro Crego.

Segundo.— Que este Decreto sea publicado y notificado en la forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Espejo, a 31 de agosto del 2000.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: La Secretaria Accidental, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.675

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 249/2000.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don José Fernández Mahedero, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguidos contra el orden público y daños.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, el 20 de octubre, a las 11'10 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de contra el orden público y daños.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 24 de julio del 2000.— El/La Secretario, firma legible.

Núm. 8.697

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, dictada en los Autos número 514/1998, Ejecución número 140/2000, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Pablo Bonilla Calero y otros, contra Incamasa, Sociedad Anónima, Bussines Services, Sociedad Limitada, Inversiones de Occidente, Sociedad Limitada, don José Ángel Martín Moreno y otros, en reclamación despido, se cita por la presente a Incamasa, Sociedad Anónima, don José Ángel Martín Moreno e Inversiones de Occidente, Sociedad Limitada, que tuvieron su domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), Carretera de Puente Genil, sin número, los dos primeros, y en Montilla (Córdoba), calle Escuelas, 37, el último, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Dos de Córdoba, el día 18 de septiembre actual, a las 11'30 horas de su mañana, para la celebración de la vista acordada, advirtiéndole que el acto tendrá lugar en única convocatoria, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberán acudir provistos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, igualmente se les advierte en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a 1 de septiembre del 2000.— El Secretario, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 7.746

A N U N C I O

Ref.: 125/00

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 731/00, en sesión celebrada el día 14 de julio del 2000, los Pliegos de Condiciones que han de regir la Subasta Pública para la contratación del suministro de "Setenta Juegos de Pistolas con destino al servicio de Policía Local", se procede a su exposición al público durante el plazo de 4 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós punto uno del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia Subasta Pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones citados.

Objeto.— Suministro de Setenta Juegos de Pistolas con destino al servicio de Policía Local.

Importe de la Contratación.— Se establece un importe de 5.950.000 pesetas (35.760,22 euros), todos los conceptos incluidos.

Procedimiento de adjudicación.— Subasta Pública.

Pliegos de Condiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En la Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 25 de julio del 2000.— El Teniente Alcalde de Hacienda y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

MONTILLA

Núm. 8.266

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 7 de agosto del 2000 el Pliego de Condiciones Económico Administrativo y Particulares que han de regir la contratación para la construcción de sepulturas en el recinto del Cementerio Municipal de Montilla, se expone al público por plazo de 8 días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1.º— Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2.º— Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de construcción de once panteones y cincuenta sepulturas en el recinto del Cementerio Municipal de Montilla, incluidas en el proyecto redactado por el Servicio Técnico Municipal, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

c) Lugar de ejecución: Cementerio Municipal de Montilla.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.º— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.º— Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente: SEIS MILLONES DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS, IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no sólo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercute como partida independiente el importe del citado Impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

6.º— Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

b) Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y Código Postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957 650 150.

e) Telefax: 957 654 430.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7.º— Requisitos específicos del contratista:

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Ley 13/1995, de 18 de mayo (L.C.A.P.).

8.º— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones económicas, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el suministro de vehículo furgón", y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

A dicho modelo se acompañará la documentación siguiente:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

– Para los empresarios individuales: Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.

– Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público o Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la plena representación de todos los frentes a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de 5 días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.– Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

2.– Localidad y Código Postal: Montilla-14550.

9.º— Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10.º— Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del Contrato.

12.º— Modelo de proposición:

"D., con domicilio en calle, número, de, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de –táchese lo que no proceda–, lo que acredito con poder bastante que se acompaña), conocido el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la adquisición del suministro de, declarando conocer el Pliego de Condiciones aprobado por aquél, lo acepta íntegramente y se compromete a la realización del suministro por el precio total de pesetas (..... IVA incluido.– Acompaña a tal fin la documentación exigida.– Montilla, a de de"

Montilla, a 10 de agosto del 2000.— La Alcaldesa, P.D. Aurora Sánchez Gama.

PUENTE GENIL

Núm. 8.541

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras, mediante subasta, para construcción de pista de tenis, una de usos múltiples y adecuación de los espacios aledaños en el Polideportivo Municipal "Francisco Manzano" de Puente Genil, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de pista de tenis, una de usos múltiples y adecuación de los espacios aledaños en el Polideportivo Municipal "Francisco Manzano" de Puente Genil.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Puente Genil.

d) Plazo de ejecución (meses): 5.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 26.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, equivalente a 156.263,14 euros.

5.— Garantías.

Provisional: 2% del tipo de licitación (520.000 pesetas, equivalentes a 3.125,26 euros).

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.

c) Localidad y código postal: Puente Genil. 14500.

d) Teléfono: 957 605 034.

e) Telefax: 957 600 322.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

7.— Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C. Categoría del contrato "d".

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las oficinas de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

1.^a— Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

2.^a— Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.

3.^a— Localidad y código postal: Puente Genil. 14500.

9.— Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: Para el sobre B al día siguiente hábil, excluidos sábados, a aquél en que finalice el plazo para recepción de proposiciones.

Para el sobre A el mismo día de apertura del sobre B caso de no concederse plazo para subsanación.

Si se hubiese concedido plazo para subsanación la apertura del sobre A tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre B, excluidos sábados.

e) Hora: A las 10'00.

10.— Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, 28 de agosto del 2000.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.575

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado en Resolución de esta fecha, en los Autos de procedimiento judicial sumario, seguidos por el trámite del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 121/2000-A, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora señora Cabañas Gallego, contra don Francisco Luque Pérez y doña Dolores Ruiz Heredia, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta las siguientes fincas:

1.— "Piso primero E, del edificio con fachada a la Avenida Virgen de las Angustias, y calle Raimundo Lulio, de Córdoba. Tiene su acceso por el portal número 37 de la Avenida Virgen de las Angustias, y ocupa una superficie construida de 81 metros, 83 decímetros cuadrados. Linda: Por su derecha entrando, rellano y caja de escalera, piso primero F de este portal y patio de luces; por su izquierda, con el patio central de luces; y por su fondo, el piso primero D, con acceso por el portal número 39 y el primer patio de luces citado. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 1.308, libro 373, folio 105, finca 7.534".

2.— "Cuarto trastero 21, situado en el patio central de luces, del edificio con fachada a la Avenida Virgen de las Angustias, números 33, 34, 37 y 39, y a la calle Raimundo Lulio, números 5 y 7, de Córdoba. Ocupa una superficie de 6 metros y 13 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 481, libro 143, folio 59, finca 10.848".

Para la celebración de la subasta se ha señalado la audiencia del próximo día 13 de octubre, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de la Constitución, sin número, 5.^a planta.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se hace público que la segunda subasta tendrá lugar en el mismo

lugar, el próximo día 13 de noviembre, a las 12 horas de su mañana, señalándose para tercera subasta, en el supuesto de no haber licitadores en la segunda subasta, para su celebración en el lugar indicado, el próximo día 13 de diciembre, a las 12 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

Primera.— El tipo para la primera subasta es de NUEVE MILLO- NES CIEN MIL PESETAS (9.100.000 pesetas) para la finca registral número 7.534; y TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pesetas) para la finca registral número 10.848, no aceptándose posturas inferiores al tipo.

Segunda.— El tipo para la segunda subasta es el 75% del tipo que sirve para la primera subasta.

Tercera.— La tercera subasta no está sujeta a tipo.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Avenida del Aeropuerto, sin número, número de clave del Órgano Judicial 1429, el 20% del tipo, haciéndose saber que para participar en la tercera subasta la consignación del 20% es igual a la consignada en la segunda subasta.

Quinta.— Las posturas podrán hacerse también en calidad de ceder el remate a terceros y por escrito.

Sexta.— Desde la fecha del anuncio hasta su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en la forma establecida en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Que los Autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de las titulaciones de las fincas.

Novena.— Para el supuesto de que algunos de los señalamientos efectuados, sea inhábil, se entenderá el señalamiento al día siguiente hábil.

Décima.— Que los títulos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto a los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de publicación en forma a los interesados en participar en la subasta, así como de notificación a los deudores don Francisco Luque Pérez y doña Dolores Ruiz Heredia, caso de no poder llevar a efecto la notificación de forma personal y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial del Estado, expido y firmo la presente en Córdoba, a 20 de junio del 2000.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 6.944

Don Felipe Luis Moreno Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado en Resolución del día de la fecha, dictada en el Procedimiento de Juicio de Menor Cuantía número 396/99-C, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Barbancho Leal, representado por el Procurador señor Espinosa Lara, contra don José Varo Zafra y otros, en trámite de procedimiento de apremio, en los que se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y 16.000.000 de pesetas de tasación, la siguiente finca: Urbana.— Casa números 9 y 11, hoy 7, en la calle Magistral González Francés, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba, en el tomo y libro 315 del Antiguo Archivo General, folios 132 y 133, finca número 8.362, inscripciones 10.^a y 11.^a.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en planta 5.^a del Palacio de Justicia, Plaza de la Constitución, sin número, de esta ciudad, el día 11 de octubre, a las 12'00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 1429, en la sucursal número 4 del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en la Avenida del Aeropuerto, de esta ciudad, el 20% de la cantidad antedicha, acreditándose mediante la exhibición del oportuno resguardo de ingreso ante la Mesa de este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la puja.

Tercera.— Se hace saber a los licitadores que el actor don Juan Barbancho Leal, ha aportado el título de propiedad de su parte alícuota de la finca subastada y que está a disposición de los licitadores en la Secretaría del Juzgado, sin que el resto de los comuneros hayan aportado los suyos, y sin perjuicio de ello, a instancias del actor no obstante se saca a subasta dicha finca sin suplir dicha falta, a los efectos previstos en el artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.— Que con respecto a la finca subastada, continuarán subsistentes los derechos de hipoteca, servidumbres u otros derechos reales que existieran sobre la finca antes de la posible adjudicación.

Quinta.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, pero sólo podrá hacerlo el ejecutante.

Sexta.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el mismo lugar y la audiencia del próximo día 14 de noviembre, a las 12'00 horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado, debiendo consignar los licitadores el veinte por ciento del indicado tipo en la forma prevenida en la primera subasta.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que se celebra sin sujeción a tipo, y en el mismo lugar que la primera y segunda, la audiencia del próximo día 14 de diciembre, a las 12'00 horas de su mañana, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta y de la misma forma dicha.

En aras del principio de seguridad jurídica, se hace constar que el presente surtirá los efectos legales previstos en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de que no se pueda notificar a la parte demandada el señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Para el caso de que alguno de los señalamientos se produzca en día festivo, se entenderá realizado para el siguiente día hábil.

Dado en Córdoba, a 3 de julio del 2000.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 7.278

Don Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado en Resolución del día de la fecha, dictada en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 684/97-D, seguido en este Juzgado, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Bergillos Madrid, contra don Francisco Javier García Saban y otros, en trámite de procedimiento de apremio, en los que se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y 4.983.915 pesetas de tasación, la siguiente finca:

“Finca urbana, piso segundo derecha, de la casa tipo C, marcada con el número 1, de la calle Huelva, en el Campo de la Verdad, con una superficie de 77'27 metros cuadrados útiles, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, tomo y libro 701, folio 50, finca 22.452”.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 5.ª del Palacio de Justicia, Plaza de la Constitución, sin número, de esta ciudad, el día 13 de octubre del 2000, a las 12'00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 1429, en la sucursal número 4 del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en la Avenida del Aeropuerto, de esta ciudad, el 20% de la cantidad antedicha, acreditándose mediante la exhibición del oportuno resguardo de ingreso ante la Mesa de este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la puja.

Tercera.— Que la documentación exigida por la Ley en relación con la finca subastada se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, pero sólo podrá hacerlo la ejecutante.

Sexta.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el mismo lugar y la audiencia del próximo día 13 de noviembre del 2000, a las 12'00 horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado, debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo en la forma prevenida en la primera subasta.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que se celebra sin sujeción a tipo, y en el mismo lugar que la primera y segunda, la audiencia del próximo día 13 de diciembre del 2000, a las 12'00 horas de su mañana, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta y de la misma forma dicha.

En aras del principio de seguridad jurídica, se hace constar que el presente surtirá los efectos legales previstos en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de que no se pueda notificar a la parte demandada el señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Para el caso de que alguno de los señalamientos se produzca en día festivo, se entenderá realizado para el siguiente día hábil.

Dado en Córdoba, a diez de julio del año dos mil.— El Magistrado-Juez, Francisco Durán Girón.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.